

Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CONSEJO DISTRITAL 09.

**Asunto:** Se convoca a sesión ordinaria.

Amealco de Bonfil, Querétaro; 27 de abril del 2024.

### CONVOCATORIA AL PÚBLICO EN GENERAL

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55, párrafos primero, fracción III (CD) y IV (CM) y segundo, 78, 79, 80, 81 fracción I y II (CD), 82 fracción I y II (CM), 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 47, 51, 52, 54, 55, 59 y 66, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 180, numerales 2 y 3, y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones; por instrucciones de la Presidencia de este Consejo, se convoca a sesión del:

<b>Consejo Distrital 09.</b>		
<b>Modalidad</b>	<b>Tipo</b>	<b>Fecha y hora</b>
Presencial <sup>1</sup>	Ordinaria	29 de abril de 2024, a las 18:00 horas.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024.
4. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 14 de abril de 2024.
5. Aprobación del acta de la sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2024

<sup>1</sup> En las instalaciones del Consejo Distrital 09, ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, Amealco de Bonfil, Querétaro.



Instituto Electoral del  
Estado de Querétaro

6. Informe de la Presidencia del Consejo.
7. Informe de la Secretaría Técnica.
8. Presentación y votación del Acuerdo del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba el modelo operativo de recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.
9. Presentación y votación Acuerdo del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se aprueba la integración de la comisión y la designación del funcionariado que fungirá como enlace de comunicación y responsable de traslado, entrega y/o recepción para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibido en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local 2023-2024.
10. Asuntos Generales.

De no darse el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria a la 18:15 horas del mismo día.

Sin otro en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Lic. Marco Joe González Estrada.**  
Secretaría Técnica del Consejo 09.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Distrital 09  
Autor: **Clarissa Oviedo García**

**C.c.e.p.** Mtra. Clarissa Oviedo García. Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Perrogativas y Partidos Políticos del Instituto. Para su conocimiento.

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 09, CON SEDE EN  
AMEALCO DE BONFIL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

En Amealco de Bonfil, Querétaro; siendo las dieciocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el domicilio del Consejo Distrital 09, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; la Consejera Presidenta Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino, así como las Consejerías Electorales: TSU. Lidia García Navarrete, Maestra Teresa García Navarrete, Licenciada Nancy Laura García Navarrete y Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda, así como el titular de la Secretaría Técnica, Licenciado Marco Joe González Estrada, de igual manera, se encuentran presentes, el Licenciado Francisco Javier Ledesma Rosales, representante suplente del partido Acción Nacional, el Licenciado Mauricio Ramírez Pérez representante propietario del partido Revolucionario Institucional, la Licenciada Imelda García Ugalde representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, el Licenciado Jesús Noel Ramírez Marcos en su calidad de representante propietario del partido del Trabajo y la Ciudadana Alejandra García Santiago representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática. Quienes asisten a la sesión ordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día:

1. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acta de la sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2024.
4. Informe de la Presidencia del Consejo.
5. Informe de la Secretaría Técnica.
6. Presentación y votación del acuerdo del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso Electoral Local 2023-2024.
7. Presentación del Informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo

Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo. 8. Asuntos Generales. -----

**INICIO DE LA SESIÓN.** En uso de la voz la Consejera Presidenta: Buenas tardes, siendo las dieciocho horas del veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro, da inicio la sesión ordinaria del Consejo Distrital 09, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, convocada para el día de hoy, asimismo, de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión a las dieciocho horas con quince minutos del mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. Secretario Técnico, con apoyo en lo dispuesto por los artículos; 1, 4, 52, 78, 79, 80, 81 fracción I, II, 84 fracción I, 86 fracciones I, II y X, y 88, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como por lo dispuesto en los artículos: 47, 51 al 55, 59, 63, 64, 66 y 68, del Reglamento Interior Del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto.-

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Buenas tardes, en cumplimiento a su instrucción Consejera Presidenta, doy cuenta de la presencia de las representaciones de los Partidos Políticos: el licenciado José Chávez Nolasco representante propietario de Morena, el Licenciado Francisco Javier Ledesma Rosales representante suplente del partido Acción Nacional, el Licenciado Mauricio Ramírez Pérez representante propietario del partido Revolucionario Institucional y la Ciudadana Alejandra García Santiago, representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática. Por cuanto ve a Consejerías se encuentran presentes las Consejeras Licenciada. Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitaria Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente". -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada. Teresa García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente". -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Nancy Laura García Navarrete. -----  
En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente". -----  
En uso de la voz la Secretaría Técnica: y el Consejero Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----  
En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente". -----  
En uso de la voz la Secretaría Técnica: Así como el de la voz en mi calidad de Secretario Técnico de este Consejo Distrital 09. Por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión ordinaria. Por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales. Consejera Presidenta, me permito señalar que la ciudadana Alejandra García Santiago, representante propietaria del partido de la Revolución Democrática, así como el de la voz no hemos rendido protesta de ley. -----  
En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. En virtud de lo señalado por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a la toma de protesta de Ley. -----  
"En estos momentos todos los integrantes de Consejo se ponen de pie". -----  
En uso de la voz la Consejera Presidenta: Licenciado Marco Joe González Estrada, Secretario Técnico, "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las Leyes Generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los Reglamentos y Acuerdos de este Consejo, del Consejo General y los emanados por este Consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?" -----  
En uso de la voz el Secretario Técnico señala: "¡Sí, protesto!". -----  
En uso de la voz la Consejera Presidenta: Ciudadana Alejandra García Santiago, representante propietaria del partido de la Revolución Democrática, "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las Leyes Generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General y los emanados por este Consejo, para el

bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?" -----

En uso de la ciudadana Alejandra García Santiago señala: "¡Sí, protesto!". -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: "Si no fuere así, que la propia ciudadanía se los demande", pueden tomar asiento. Secretario Técnico le solicito que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior Del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día, por lo que, con fundamento en los artículos 80, 81 fracción I, II y XI, 88 de La Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50 de La Ley de Medios de Impugnación En Materia Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, 51 a 55, 80, 83 fracción I y 84 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y toda vez que la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión ordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este Consejo Distrital 09 para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Integrantes de este Consejo, está a su consideración el orden del día. ¿Hay alguna observación o comentario? ¿Desea alguien inscribirse para hacer uso de la voz en asuntos generales? -----

"En este momento ningún integrante de este Consejo solicita inscribirse en asuntos generales". -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: De no ser así, solicito a la Secretaría Técnica proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Gracias Consejera, atendiendo a su instrucción Consejera Presidenta, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como a la Consejera Presidenta del Consejo, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

"En ese momento las cinco Consejerías levantan su mano en sentido de aprobación". ----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera, es el concerniente a la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, de este Consejo Distrital 09. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Está a consideración de los integrantes de este colegiado la versión estenográfica del acta de sesión ordinaria del veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, ¿si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo? -----

“En este momento ningún integrante de este Consejo realiza manifestación”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: De no ser así, le solicito Secretario Técnico que proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, consulto a las Consejeras y Consejeros electorales su voto en forma económica, para aprobar el acta mencionada, los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano. ---  
“En ese momento las cinco Consejerías levantan su mano en sentido de aprobación”. ----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que se aprueba por unanimidad el acta de la cuenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Gracias Consejera, es el concerniente a la rendición del informe de actividades de la Presidencia de este Consejo Distrital 09 por lo que queda usted en uso de la voz. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Al ser circulada la convocatoria junto con los informes en tiempo y forma, no se dará lectura integra al citado documento, siendo los puntos más relevantes, los siguientes: Uno. En fecha quince de marzo de dos mil veinticuatro, mediante reunión de trabajo de manera virtual, se presentó

por parte de la Secretaría Técnica y la Presidencia ante los integrantes del Consejo Distrital 09, la propuesta para determinar los criterios que se aplicarán para determinar validez o nulidad de los votos reservados toda vez que, en el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo, fueron aprobados para determinar los criterios que se aplicarán para determinar validez o nulidad de los votos reservados para determinar validez o nulidad de los votos reservados. 2. Se informa que, se instruyó a los Consejos Distritales y Municipales iniciar el proceso de Recepción de Registros de Candidaturas, de la cual, el Secretario Técnico realizó la capacitación dirigida a las Consejerías de este Consejo Distrital 09 el día 16 de marzo del presente año. 3. Se llevaron a cabo diversas adecuaciones a la Bodega Electoral de este Consejo Distrital 09, entre las que se encuentran la colocación de protección de herrería en las ventanas y puertas de acceso a la misma, cámaras de vigilancia, así como la colocación, señalización, protección de madera en ventanas y puertas, detectores de humo, lámparas de emergencia, extintores, elementos que brindarán seguridad en el resguardo de la documentación electoral. Sería cuanto por informar, le solicito Secretario Técnico que continúe con el desahogo del quinto punto del orden del día.-----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Gracias Consejera, doy cuenta de la presencia de la licenciada Imelda García Ugalde, representante propietaria del partido verde Ecologista de México, quien tampoco ha tomado protesta, en este Consejo Distrital. Asimismo, Consejera, doy cuenta del Licenciado Jesús Noel Ramírez Marcos, representante propietario del Partido del Trabajo.-----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, en virtud de lo señalado por la Secretaría Técnica, con fundamento en el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a la toma de protesta de Ley. -----

Ciudadana Imelda García Ugalde, "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, las Leyes Generales en la materia, la Ley Electoral del Estado, los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General y los emanados por este Consejo, para el bien de la ciudadanía

desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?" -----

En uso de la ciudadana Imelda García Ugalde señala: "¡Sí, protesto!". -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: "Si no fuere así, que la propia ciudadanía se los demande", pueden tomar asiento. Le solicito Secretario Técnico que continúe con el desahogo del quinto punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Gracias Consejera Presidenta, es el concerniente a la rendición del informe de actividades que debe rendir esta secretaría técnica correspondiente al periodo desde la sesión anterior al día de hoy, por lo que con la venia de ustedes procedería a hacerlo de la manera siguiente: Primero. En fecha 21 de marzo de 2024, mediante reunión de trabajo y de manera presencial, se presentó por parte de la Secretaría Técnica y Consejerías propietarias ante los representantes de los partidos políticos la propuesta para unificar los criterios que se aplicarán para determinar validez o nulidad de los votos reservados toda vez que, los lineamientos en el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo fueron aprobados previamente. Segundo. El ocho de marzo de dos mil veinticuatro se inició la difusión de la convocatoria para participar como Supervisor Electoral local o capacitador asistente electoral local en el proceso electoral local 2023-2024. Tercero. Se elaboró el acuerdo de este Consejo en el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso electoral local 2023-2024. Cuarto. Se elaboró el proyecto de acta de la sesión de fecha veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro, a efecto de someterse a consideración de las consejerías electorales de este consejo distrital 09. Es cuanto por informar Consejera Presidenta.-----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día.-----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Gracias Consejera, Es el concerniente a la presentación y votación del acuerdo del Consejo Distrital 09 del instituto electoral del estado de Querétaro, por el que se aprueba la designación del personal autorizado para

el acceso a la bodega electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso electoral local 2023-2024. Es pertinente informar que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 del reglamento interior del instituto electoral del estado de Querétaro, y en virtud de que el proyecto de acuerdo fue circulado con la convocatoria, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solo se leerán los puntos del acuerdo, y en su caso, se explicará la razón que los sustentan. Primero. Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro por el que se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el Proceso Electoral Local 2023-2024. Segundo. Se designa al personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y a la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán en cada mesa directiva de casilla, en los términos precisados en el considerando segundo de la presente determinación. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo. Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia de este, para que por su conducto se remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro. Informe el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos que correspondan. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan. Es cuanto por informar Consejera Presidenta.-----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Está a consideración de los integrantes de este colegiado el proyecto de acuerdo, ¿si alguien

tiene algún comentario sírvase manifestarlo? De no ser así, solicito al Secretario Técnico someta a votación nominal el acuerdo en comento.-----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, consulto a las Consejeras y Consejeros Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de acuerdo que se propone: Técnico Superior Universitario Lidia García Navarrete.-----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Maestra Teresa García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda.-----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor, por lo que es aprobada por unanimidad el acuerdo de la cuenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Le solicito Secretario Técnico que continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Gracias Consejera, El séptimo punto del orden del día corresponde a la presentación del informe de verificación de las condiciones de equipamiento, de la bodega electoral de este Consejo, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la Presidenta de este Consejo.-----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Toda vez que el informe fue circulado con la convocatoria, no es necesaria su lectura integra, por lo que, solo se leerá algunos puntos relevantes. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 166 y 167 del reglamento de elecciones, así como de su anexo 5, me permito informar a ustedes las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad, con que se cuentan a la fecha. A fin de garantizar que el espacio destinado como bodega

cuenta con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas electorales, se tomó en consideración para determinar su ubicación dentro de este inmueble: Que estuvieran alejadas y no colindara con fuentes potenciales de incendios o explosiones, como gasolineras, gaseras, gasoductos, etcétera. Estar retirada de cuerpos de agua que pudieran tener una creciente por exceso de lluvias, como son los ríos, presas y lagunas. Que el inmueble contara con un buen sistema de drenaje dentro y en vía pública. Que contara con un nivel de piso por arriba del exterior, a fin de reducir los riesgos en caso de inundación. Se estimó el área que permita el almacenamiento de toda la documentación electoral, con la amplitud necesaria para su manejo y almacenamiento, peso y volumen. Tomando en cuenta que en este consejo se estarán recibiendo un aproximado de 100 paquetes electorales. Por cuanto hace al equipamiento, es preciso señalar que: Se instalaron anaqueles cuyo primer nivel quedó a una distancia de 43 centímetros del piso. Para evitar exponer la documentación y en su momento paquetes electorales a riesgos de inundación, humedad o derrame de líquidos, por lo que en ningún caso se colocarán directamente sobre el piso. Se cuenta con extintor de polvo químico, señalizaciones de localización y se ha verificado la vigencia de las cargas. Se cuenta con señalizaciones de ruta de evacuación, de no fumar y delimitación de áreas, además, se dotó de lámparas de emergencia la bodega. Respecto al mecanismo de operación. La bodega electoral estará bajo la responsabilidad de esta presidencia, para lo cual se dispondrá de una bitácora de control de apertura y cierre de dicho espacio, con la fecha, hora, motivo y asistentes de cada ocasión en la que se aperture, para ese efecto la secretaría técnica podrá auxiliar en dichas tareas. Además, con el auxilio de la secretaría técnica, se convocará a las y los integrantes del consejo para presenciar la apertura y cierre de la bodega de documentación electoral cuando por disposición legal o reglamentaria, por requerimientos del tribunal, del INE o del propio instituto, sea necesario aperturarla. Para lo cual, se notificará a las y los integrantes del consejo la fecha y hora en que será aperturada la bodega conforme las necesidades que se requieran en determinado momento. Asimismo, la bodega electoral iniciará su operación a partir de la recepción de

la documentación electoral con emblemas, consistente en boletas electorales, actas y carteles de resultados. Para el ingreso a la bodega electoral, solo será permitido el acceso a aquellas personas autorizadas por el consejo distrital 09 y a aquellas que por disposición legal o reglamentaria puedan hacerlo. Por cuanto ve a las medidas de seguridad. La bodega electoral de este consejo fue adecuada para fortalecer la cadena de custodia de la documentación electoral, fue acondicionada para contar con un solo acceso, se colocó protección de herrería al exterior de la puerta principal, se cubrieron las ventanas con triplay de un centímetro al interior y se colocó herrería al exterior de cada ventana, se adecuaron las cerraduras para tenerlas en buen estado y se equipó con cámaras de videograbación al interior y al exterior del espacio. Además, para controlar el acceso a la bodega, se llevará la bitácora antes mencionada y cada que se clausure la bodega se colocarán entre el marco de la puerta y la puerta, etiquetas con el sello del consejo y la firma de las y los integrantes del consejo, dentro de los que deberá estar la de esta presidencia. Derivado de lo anterior, es que se concluye que la bodega electoral cumple con todos los requerimientos de acondicionamiento y equipamiento para el resguardo de la documentación electoral y está lista para que una vez recibida la documentación con emblemas comience su funcionamiento de manera formal. Sería cuanto, por informar, le solicito al Secretario que continúe con el desahogo del punto del orden del día.-----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, el siguiente punto del orden del día corresponde a asuntos generales por lo que me permito informar que no tenemos a nadie anotado en este punto.-----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le pido continúe con el siguiente punto del orden del día.-----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Le informo Consejera Presidenta que han sido agotados todos los puntos del orden del día. Consejera Presidenta, también me permito dar cuenta ante este colegiado que se encuentran presentes en esta sesión ordinaria las representaciones de los partidos políticos Morena, Partidos Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, por lo que con fundamento en el artículo

58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por notificado del acuerdo que fue acordado a dichas representaciones. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.-----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico en consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que fuimos convocados, siendo las dieciocho horas con veintidós minutos, del día veintisiete de marzo del dos mil veinticuatro, se da por concluida esta sesión ordinaria. Que pasen buenas tardes. Muchas gracias por su asistencia.-----

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 09, CON SEDE  
EN AMEALCO DE BONFIL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO, CELEBRADA EL CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

En Amealco de Bonfil, Querétaro; siendo las doce horas con treinta minutos del día catorce de abril de dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el domicilio del Consejo Distrital 09, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; la Consejera Presidenta Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino, así como las Consejerías Electorales: TSU. Lidia García Navarrete, Licenciada Nancy Laura García Navarrete y Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda, así como el titular de la Secretaría Técnica, Licenciado Marco Joe González Estrada, de igual manera, se encuentran presentes el Licenciado José Ángel Chaparro Trejo, representante propietario del partido Acción Nacional, la C. Ma. Gloria Ruiz Reyes, representante propietaria del partido político Morena, Lic. Imelda García Ugalde representante propietaria del partido Verde Ecologista de México, Licenciado Mauricio Ramírez Pérez, representante propietario del partido Revolucionario Institucional, C. Tomas Margarito Juan, representante propietario del partido político local Querétaro Seguro, Licenciada Lixarely Valdez Peña, representante suplente del partido político del Trabajo, C. Andrés Garduño Aguilar, representante propietario del partido político Movimiento Ciudadano. Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día. III. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación local, presentada por el Partido Político Acción

Nacional y Partido Revolucionario Institucional IV. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo V. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Local Querétaro Seguro VI. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Movimiento Ciudadano VII. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de regidurías por el principio de representación proporcional presentada por el partido político de la Revolución Democrática VIII. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Local Querétaro Seguro IX. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Movimiento Ciudadano X. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que

determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento de Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en candidatura común XI. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento por Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo XII. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político del Trabajo XIII. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Verde Ecologista de México XIV. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Revolucionario Institucional XV. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Morena XVI. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Acción Nacional XVII. Presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las

candidaturas integrantes de la fórmula de diputación local, presentada por el Partido Político de la Revolución Democrática XVIII. Presentación y votación del proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral Del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024 -----

**INICIO DE LA SESIÓN.** En uso de la voz la Consejera Presidenta: Buenas tardes, siendo las doce horas con treinta minutos del catorce abril de dos mil veinticuatro, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo Distrital 09, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, convocada para el día de hoy asimismo, de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión en segunda convocatoria a las doce horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. Secretaría técnica, con apoyo en lo dispuesto por los artículos: 1, 3, 4, 52, 78, 80, 81, fracciones I, II, X y XI, 84, fracciones I y V, 86 fracciones I, II y X, 88 y 178 de la ley electoral del estado de Querétaro; así como por los artículos: 1, 2, 47, 51 a 56, 63, 66 y 68 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 35 de los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Buenas tardes, en cumplimiento a su instrucción Consejera Presidenta, doy cuenta de la presencia de las representaciones de los partidos políticos: El ciudadano Tomas Margarito Juan, representante propietario del Partido político Querétaro Seguro, la Licenciada Ma. Gloria Ruiz Reyes, representante propietaria de Morena, Licenciado José Ángel Chaparro Trejo representante propietario del Partido Acción Nacional, Licenciado Mauricio Ramírez Pérez representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, Licenciada Imelda García Ugalde representante

propietaria del Partido Verde Ecologista de México, Licenciada Lixarely Valde Peña, representante suplente del Partido del Trabajo, el C. Andrés Garduño Aguilar, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, de igual forma doy cuenta de la asistencia de las consejerías propietarias la Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz Secretaria Técnica: Licenciado Agustín Marín Ojeda. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Así como el de la voz, en mi calidad de Secretario Técnico de este Consejo Distrital 09. Por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión extraordinaria por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales. Consejera Presidenta, me permito señalar que el Ciudadano Andrés Garduño Aguilar representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano, así como la Licenciada Lixarely Valdez Peña representante suplente del Partido del Trabajo no han rendido la protesta de ley, por lo que, con base en lo previsto por el artículo 48 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, resulta idónea su toma de protesta. -----

En uso de la voz la Presidenta Consejera: Gracias Secretario Técnico. En virtud de lo señalado por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a la toma de protesta de ley. -----

"En estos momentos todos los integrantes de Consejo se ponen de pie". -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Ciudadana Lixarely Valdez Peña, Ciudadano Andrés Garduño Aguilar, “¿Protestan ustedes cumplir y hacer cumplir La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, Las Leyes Generales en la Materia, la Ley Electoral del Estado, Los Reglamentos y Acuerdos Del Consejo General y los emanados de este Consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?” -----

Las dos representaciones en uso de la voz señalan: “¡Sí, protesto!”. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: “Si no fuere así, que la propia ciudadanía se los demande”, pueden tomar asiento. Secretario Técnico le solicito que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior Del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: El siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día por lo que, con fundamento en los artículos, 80, 81, fracciones I, II, y XI y, 88 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50 de la ley de medios de impugnación en materia electoral del estado de Querétaro; 51, 52, 54, 56, 74, 84 y 85 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este Consejo Distrital 09, para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone, asimismo, de conformidad con los artículos 53 y 56 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informo que, por tratarse de una sesión extraordinaria, no se permite la inclusión de asuntos generales en el orden del día.-

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Integrantes de este Consejo, está a su consideración el orden del día. ¿Hay alguna observación o comentario?

En uso de la voz Secretario Técnico: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como a la Consejera Presidenta del Consejo, su voto en

forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

“En ese momento las cuatro Consejerías propietarias levantan su mano derecha en sentido de aprobación”. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la presentación y votación del Proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, de Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de Diputación local por mayoría relativa, presentada por el Partido político Acción Nacional y el Partido Revolucionario Institucional, se informa que a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, y en virtud que el proyecto fue circulado oportunamente no será su lectura íntegra, por lo que solamente se leerán los puntos resolutiveos en los términos siguientes: Primero: Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por los Partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional para el Distrito 09, respecto de la fórmula de Diputación de mayoría relativa postulada en los términos siguientes, Diputación de Mayoría Relativa, propietario Juan Aguilar Herrera hombre, suplente Juan Pablo Ángeles Arvizu hombre, segundo: Se instruye a la Secretaría Técnica para que se realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la secretaría ejecutiva del instituto, para los efectos conducentes, remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Transparencia

del Instituto, para los efectos correspondientes. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los catorce días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la secretaría técnica someta a votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del Proyecto de Resolución que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, le solicito Secretaría Técnica, que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, pasemos al cuarto punto del orden del día, es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de Diputación por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Morena, Verde Ecologista de México y el Partido del Trabajo. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por los Partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y Partido del Trabajo en candidatura común, para el Distrito 09, respecto de la fórmula de diputación de mayoría relativa postulada en los términos siguientes: Diputación de Mayoría Relativa propietario María Georgina Guzmán Álvarez o Ginna Guzmán mujer, suplente María Isabel Domínguez Villegas mujer. Segundo. Se tiene por autorizada la inclusión del sobrenombre "Ginna Guzmán" en la boleta electoral, para los efectos legales procedentes. Tercero. se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes, remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la junta local ejecutiva del instituto nacional electoral Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes. Cuarto: Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los catorce días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún

comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta a votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: En uso de la voz Secretario Técnico: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como a la Consejera Presidenta del Consejo, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, le solicito secretaría técnica, que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de Diputación por el principio de mayoría relativa presentada partido Querétaro Seguro. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político local Querétaro seguro para el Distrito 09, respecto de la fórmula de diputación de mayoría relativa postulada en los términos siguientes: Diputación de Mayoría relativa propietaria Josefina Villa Castillo, mujer,

suplente Gisela Valdez Saucedo mujer. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes, remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, su conocimiento, sea remitida a la junta local ejecutiva del instituto nacional electoral Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondiente. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los catorce días del mes abril de dos mil veinticuatro. doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta a votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: En uso de la voz Secretario Técnico: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como a la Consejera Presidenta del Consejo, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete-----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----  
En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----  
En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----  
En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----  
En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----  
En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. -----  
En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de Diputación por el principio de mayoría relativa presentada partido político Movimiento Ciudadano. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político Movimiento Ciudadano para Distrito 09, respecto de la fórmula de diputación de mayoría relativa postulada en los términos siguientes: Diputación de Mayoría relativa propietario, Luis Fernando Martin del Campo Alcocer, hombre, suplente Federico Luis Gonzaga Cervantes Hip. Segundo. Se tiene por autorizada la inclusión del sobrenombre "Luis Fer" en la boleta electoral, para los efectos legales procedentes. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto nacional electoral en Querétaro. haga del conocimiento la presente resolución a la unidad de transparencia del instituto, para los efectos correspondientes. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en materia electoral,

ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto, dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los catorce días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comentario. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como a la Consejera Presidenta del Consejo, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete-----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comentario. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, le solicito Secretaría Técnica, que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del séptimo punto del orden del día. -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: es el concerniente presentación y votación del

proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de Ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional, presentada partido de la Revolución Democrática. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el Partido político de la Revolución Democrática para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la planilla de ayuntamiento postulada en los términos siguientes. Presidencia municipal Alejandra García Santiago, mujer, indígena. Sindicatura uno propietario, Juan García Lucas, hombre, suplente Sabina Juan Eleuterio, mujer, Sindicatura dos, Ma. Isabel Jacinto Santiago, mujer, suplente Concepción García García , mujer, regidurías de mayoría relativa uno, propietario Jesús García Lucas, hombre, suplente Marina Juana Jiménez Rivera, regiduría mayoría relativa dos Francisca García Santiago, mujer, suplente Marcelina Lucas Blas, mujer, tres Ismael García Santiago, hombre, suplente Patricio García García, hombre, cuarto Lizbeth Ventura Manuel, mujer, adulto joven, suplente Daniela Blas Blas, mujer, adulto joven. Segundo. Es la solicitud de registro de candidaturas presentada por el Partido político de la Revolución Democrática, para el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil del Estado de Querétaro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada en los términos siguientes: regiduría de representación proporcional postulada en los términos siguientes: propietario uno Alejandra García Santiago, mujer, suplente Francisco García Santiago, mujer, dos Marina Juana Jiménez Barrera, mujer, suplente Sabina Julián Eleuterio, mujer, tres Ismael García Santiago, hombre, suplente Juan García Santiago, hombre. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la

Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024.-----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Con gusto consejera presidenta, consulto a las consejerías electorales su voto en forma nominal respecto del proyecto de resolución que se propone. Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que se aprueba por mayoría la presente resolución. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, pasemos al desahogo del octavo orden del día. -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, es el concerniente a la presentación y votación del Proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la

solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional, presentada por el partido Querétaro Seguro. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político local Querétaro Seguro, para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la planilla de ayuntamiento postulada en los términos siguientes: Presidencia Municipal Herminia Flores Bermúdez, La China, mujer, indígena. Sindicatura uno propietaria María. Isabel Martínez Ramírez, suplente Beatriz Arrellano Aceves, mujer, sindicatura dos, Roberto Chávez Ruiz, hombre, suplente Hospicio Miguel Eulogio, hombre, regiduría de mayoría relativa propietaria uno Petra González Nicolas, mujer, suplente Abigaíl Celso Rufino, mujer, Alberta Mariano Tiburcio, mujer, suplente Abigail Celso Rufino, perdón voy a dar cuenta de un error en la lectura, voy a volver a leer la regiduría de mayoría relativa, regiduría de mayoría relativa propietario uno Petra González Nicolas, mujer, suplente Juana Cirilo Concepción, mujer, dos Alberta Mariano Tiburcio propietaria, mujer, suplente Abigail Celso Rufino, mujer, tres Benito González Nicolas, hombre, suplente Rosa Melitón Cirilo, mujer, cuatro Albina González Nicolas, mujer propietario y suplente Ma. Guadalupe Mariano Hipólito, mujer. Segundo. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político local Querétaro Seguro, para el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada en los términos siguientes. Tercero. Se tiene por autorizada la inclusión del sobrenombre “La China” en la boleta electoral, para los efectos legales procedentes. Cuarto. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: Remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. Remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro. Haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de

Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Quinto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como a la Consejera Presidenta del Consejo, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, le solicito Secretaría Técnica, que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del noveno punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional, presentada por el partido político Movimiento Ciudadano. resolutive. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el Partido político Movimiento Ciudadano, para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la planilla de ayuntamiento postulada en los términos siguientes. Presidencia municipal Oscar Pérez Martínez, hombre, sindicatura uno propietaria Zulemi Rodríguez Fuertes, mujer, suplente Karen Jiménez Álvarez, mujer, sindicatura dos, Martha Garduño Soto, mujer, suplente Josefina Victoria Gloria Ruiz Morales, mujer, regiduría mayoría relativa, uno Virginia Garduño Pérez, mujer, adulto joven, suplente Alexia Monserrat Garduño Lujan, mujer, adulto joven, dos Domingo Márquez Pérez, hombre, suplente Gilberto Juan Trejo, hombre, tres Elizabeth Francisco Luciano, mujer, indígena, suplente Xitlali Trejo Primitivo, mujer, indígena, cuatro Florencio Rivera Pascual, hombre, suplente Gabino Andrés Gerardo, hombre. Regidurías de representación proporcional, propietario uno Virginia Garduño Pérez, mujer, adulto joven, suplente Alexia Monserrat Garduño Lujan, mujer, adulto joven, dos Domingo Márquez Pérez, hombre, suplente Gilberto Juan Trejo, hombre, tres Elizabeth Francisco Luciano, mujer, suplente Xitlali Trejo Primitivo, mujer. Segundo. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político Movimiento Ciudadano, para el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada en los términos recién expuestos. Tercero. Se instruye a la

Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comentario. -----

En uso de la voz Secretario Técnico: Atendiendo a su instrucción, consulto a las Consejeras y Consejeros, así como a la Consejera Presidenta del Consejo, su voto en forma económica para aprobar el orden del día que se propone; quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----  
En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----  
En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----  
En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----  
En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la presente resolución. -----  
En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, pasemos con el desahogo del décimo punto del orden del día. -----  
En uso de la voz Secretaría Técnica: Es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional, presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por los Partidos Revolucionario Institucional y Acción Nacional, en candidatura común, para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la planilla de ayuntamiento postulada en los términos siguientes. Presidencia municipal Rene Mejía Montoya, hombre, sindicatura uno propietaria Carolina Camacho Garduño, mujer, suplente Anel López Ruiz, mujer, sindicatura dos, Esteban Montoya Quintana, hombre, suplente Raúl de Jesús Martínez, hombre, regiduría mayoría relativa, uno Mayra Álvarez Pérez, mujer, adulto joven, suplente Anel Mejía López, mujer, adulto joven, dos Irais Hernández Fuertes, mujer, suplente María Magdalena Martínez Zepeda, mujer, tres Pedro Concepción Melitón, hombre, indígena, suplente Mario Pérez Marcial, hombre, indígena, cuarto Estela Rafael Quirino, mujer, Silvia Nava Ruiz, mujer, adulto joven. Segundo. Se tiene por autorizada la inclusión del sobrenombre "Rene Mejía" en la boleta electoral, para los efectos legales procedentes. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: Remita dos copias certificadas de la presente

determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, pasemos con el desahogo del décimo primer punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional, presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y partido del Trabajo. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político Morena, para el Ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la planilla de ayuntamiento postulada en los términos siguientes Presidencia municipal Ma. De la Luz García Santiago, mujer, indígena sindicatura uno propietaria Heli Ibáñez Martínez, hombre, adulto mayor suplente Ana Bertha Ramírez García, mujer, adulta mayor sindicatura dos, Luz María Luciano Salvador, mujer, suplente Wendy Lesli de Jesús Luciano, regiduría mayoría relativa, uno Alejandra Cruz Arciniega, mujer, suplente Mercedes Isabel Luna Ángeles, mujer, dos, Ángel García González, hombre, suplente María del Carmen Vázquez Andrés, mujer, tres, Silvia García Tovar, mujer, suplente Mario Pérez Marcial, hombre, indígena, cuarto Estela Rafael Quirino, mujer, Silvia Nava Ruiz, mujer, adulto joven. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: Remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva

del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, pasemos con el desahogo del décimo segundo punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de ayuntamiento de partido del Trabajo. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el partido político del Trabajo, para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada en los términos siguientes, propietario uno Alejandra Mendoza González, mujer, suplente, Juana González Saldívar, mujer, dos Adrián Pérez Ovalle, hombre, suplente, Agustina Gil Flores, mujer, tres, Lixarely Valdez Peña, mujer, suplente Georgina Peña Rodríguez, mujer. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro,

así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, pasemos con el desahogo del décimo tercer punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de ayuntamiento de partido político Verde Ecologista de México. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada

por el partido político Verde Ecologista de México, para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada en los términos siguientes, propietario uno Camila Molina Olvera, mujer, suplente, Fernanda Guadalupe Rocha García, mujer, dos Cesar Alberto Quintero Ugalde, hombre, suplente, Eduardo José Martínez Colin, hombre, tres, Irma Jiménez Sánchez, mujer, suplente, Benigna González Juan, mujer. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, pasemos con el desahogo del décimo cuarto punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de ayuntamiento de Partido Revolucionario Institucional. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el Partido Revolucionario Institucional, para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada en los términos siguientes, propietario uno, Anel López Ruiz, mujer, suplente Noemi Morales Arias, mujer, dos, Lorena Mejía Montoya, mujer, suplente Anel Mejía López, tres, Gustavo Efraín Mendoza Navarrete, hombre, suplente Iván Yair Rodríguez García. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como

para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino.

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, pasemos con el desahogo del décimo quinto punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de ayuntamiento del partido político Morena. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el Partido político morena para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada en los términos siguientes: Regiduría uno, Héctor Zertuche Martínez, hombre, suplente Raimundo Ruiz Reyes, hombre, dos, María de la Luz García Santiago, mujer, suplente, Ana Bertha Ramírez García, mujer, tres, Lilibeth Soriano García, mujer, suplente, Amalia Blas García, mujer. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: Remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado

de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comento. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico, pasemos con el desahogo del décimo sexto punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la lista de regidurías por el principio de representación proporcional del

Partido político Acción Nacional. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el Partido político Acción Nacional, para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, respecto de la lista de regidurías de representación proporcional postulada en los términos siguientes: regiduría uno, Estela Rafael Quirino, mujer, suplente Silvia Nava Ruiz, mujer, dos, Pedro Concepción Melitón, hombre, suplente Mario Pérez Marcial, hombre, tres, Ma. Magdalena Martínez Zepeda, mujer, suplente Brigitte Ramírez Cortez, mujer. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente: remita dos copias certificadas de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para los efectos conducentes. remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes, en cumplimiento a los puntos del dictamen quinto y sexto, de la Comisión Transitoria de Diálogos entre candidaturas a presidencia municipales del Instituto, mediante la cual aprobó las directrices para el desarrollo de los referidos diálogos en el proceso electoral local 2023-2024. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los once días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy Fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del proyecto de resolución que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la resolución en comentario. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: muchas gracias Secretario Técnico, pasemos con el desahogo del décimo sexto punto del orden del día. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Es el concerniente presentación y votación del proyecto de resolución del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de la fórmula para diputación de mayoría relativa del Partido de la Revolución Democrática. Resolutivos. Primero. Es procedente la solicitud de registro de candidaturas presentada por el Partido político de la Revolución Democrática, para el ayuntamiento de Amealco de Bonfil, Querétaro, en candidatura común, para el Distrito 09, respecto de la fórmula de diputación de mayoría relativa postulada en los términos siguientes, Diputación de Mayoría Relativa propietario Leticia Gallegos Chaparro, mujer, suplente Frida Meza Chaparro, mujer. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que se realice lo siguiente: Remita dos copias certificadas de la presente determinación a

la secretaría ejecutiva del instituto, para los efectos conducentes, remita copia de la presente resolución a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos políticos, para su conocimiento, así como para que, por su conducto, sea remitida a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, haga del conocimiento la presente Resolución a la Unidad de Transparencia del Instituto, para los efectos correspondientes. Tercero. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto. Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los catorce días del mes abril de dos mil veinticuatro. Doy fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Está a consideración de quienes integran este Colegiado el proyecto de resolución, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la secretaría técnica someta a votación nominal el proyecto de resolución en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del Proyecto de Resolución que se propone-----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la presente resolución. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le solicito, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, se informa que con el fundamento en lo dispuesto en el artículo, 74 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y en virtud que el Proyecto fue circulado oportunamente no será necesaria su lectura integra, por lo que solamente se leerán los puntos resolutiveos en los términos siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo de habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024, así como la "Propuesta de planeación y habilitación de espacios para la sesión especial de cómputos y/o recuento de votos del Proceso Electoral Local 2023-2024" anexa al presente acuerdo que forma parte integral del mismo, el cual contiene los distintos escenarios, logística y medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales. Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente. Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo. Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo. Informe el contenido del presente acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para los efectos que correspondan. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Consejo para que, con apoyo del Consejo y el personal necesario, lleven a cabo las actividades que deriven del presente acuerdo y las previstas

en la normatividad aplicable. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan. Dado en Amealco de Bonfil, Querétaro, el catorce de abril de dos mil veinticuatro, mediante sesión realizada por el Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Doy Fe. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, está a consideración de quienes integran este Colegiado el Proyecto de Acuerdo, si alguien tiene algún comentario sírvase manifestarlo de no ser así, solicito a la Secretaría Técnica someta a votación nominal el Proyecto de Acuerdo en comento. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta consulto a las Consejerías Electorales su voto en forma nominal, respecto del Proyecto de Acuerdo que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Técnico Superior Universitario, Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada, Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino. -----

En uso de la voz el Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cuatro votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría la presente resolución. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le solicito, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le solicito, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día. -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Consejera Presidenta me permito dar cuenta ante este Colegiado que se encuentran presentes ante esta sesión extraordinaria las representaciones de los Partidos políticos Acción Nacional, Revolución Institucional, Querétaro Seguro, Movimiento Ciudadano, Morena, Partido Verde Ecologista de México, y Partido del Trabajo, por lo que con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se tienen por notificados, las Resoluciones y Acuerdo que fueron aprobados en esta sesión, lo anterior para efectos legales que haya lugar. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, en consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día, para los que fuimos convocados, siendo las trece horas con treinta y tres minutos, del día catorce de abril del dos mil veinticuatro, se da por concluida esta sesión extraordinaria. Que pasen buena tarde. Muchas gracias por su asistencia. -----

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DISTRITAL 09, CON SEDE  
EN AMEALCO DE BONFIL, DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO, CELEBRADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL  
VEINTICUATRO.**

En Amealco de Bonfil, Querétaro; siendo las once horas con treinta minutos del día veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, se encuentran reunidos en el domicilio del Consejo Distrital 09, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez número 146, Barrio de Bosdha, municipio de Amealco de Bonfil Querétaro; la Consejera Presidenta Licenciada Elizabeth Hernández Feregrino, así como las Consejerías Electorales: TSU. Lidia García Navarrete, Licenciada Nancy Laura García Navarrete y Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda, Licenciada Amanda Guadalupe Anaya Hernández, así como el titular de la Secretaría Técnica, Licenciado Marco Joe González Estrada, de igual manera, se encuentran presentes el Licenciado Francisco Javier Ledesma Ugalde, representante suplente del partido Acción Nacional, Licenciado Mauricio Ramírez Pérez, representante propietario del partido Revolucionario Institucional. Quienes asisten a la sesión extraordinaria convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día: I. Verificación del quórum y declaración de instalación de la sesión. II. Aprobación del orden del día. III. Presentación y votación del Proyecto de Acuerdo del Consejo Distrital 09, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la designación de las personas Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria y su anexo.

**INICIO DE LA SESIÓN.** En uso de la voz la Consejera Presidenta: Buenos días, siendo las once horas del día veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, da inicio la sesión extraordinaria del Consejo Distrital 09, convocada para el día de hoy asimismo, de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión en segunda convocatoria a las once horas con quince minutos de este mismo día, por lo que agradezco la asistencia de quienes integran este cuerpo colegiado. Secretaría Técnica, con apoyo en lo dispuesto por los artículos: 1, 3, 4, 52, 78, 80, 81, fracciones I, II, X y XI, 84, fracciones I y V, 86 fracciones I, II y X, 88 de la ley electoral del estado de Querétaro; así

como por los artículos: 1, 2, 47, 51 a 56, 63, 66 y 68 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; 35 de los lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el proceso electoral local 2023-2024 le solicito verifique el quórum legal e informe el listado de asuntos que se tratarán en esta sesión, conforme al orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Buenos días, con gusto Consejera Presidenta, en cumplimiento a su instrucción Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes las representaciones de los partidos políticos: Partido de la Revolución Institucional y Partido Acción Nacional, por el partido Revolucionario Institucional el Licenciado Mauricio Ramírez Pérez representante propietario del mismo, por parte del Partido Acción Nacional el Licenciado Francisco Javier Ledesma Rosales, propietario suplente del mismo, de igual forma doy cuenta de la asistencia de las consejerías propietarias: Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz Secretaria Técnica: Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Nancy García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Elizabeth Hernández Feregrino -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Amanda Guadalupe Anaya Hernández. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "Presente" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Así como el de la voz, en mi calidad de la Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 09. Por lo tanto, existe quórum legal para sesionar instalándose formalmente la sesión extraordinaria por lo que todos los actos que se desahoguen serán válidos y legales. Asimismo, de conformidad con los artículos 53 Y 56 del reglamento interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, informo que, por tratarse de una sesión extraordinaria, no está permitida la inclusión de asuntos generales en el orden del día. Consejera Presidenta, me permito señalar que la Consejera Amanda Guadalupe Anaya Hernández, no han rendido la protesta de ley, por lo que, con base en lo previsto por el artículo 48 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, resulta idónea su toma de protesta. -----

En uso de la voz la Presidenta Consejera: Gracias Secretario Técnico. En virtud de lo señalado por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a las y los presentes se pongan de pie para proceder a la toma de protesta de ley. -----

"En estos momentos todos los integrantes de Consejo se ponen de pie". -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Ciudadana Amanda Guadalupe Anaya Hernández, "¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado, Las Leyes Generales en la Materia, la Ley Electoral del Estado, Los Reglamentos y Acuerdos del Consejo General y los emanados de este Consejo, para el bien de la ciudadanía desempeñando leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado?" -----

La Consejera en uso de la voz señala: "¡Sí, protesto!". -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: "Si no fuere así, que la propia ciudadanía se lo demande, pueden tomar asiento". Le solicito Secretaría Técnica, que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, continúe con el desahogo del siguiente punto del orden del día-----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: el siguiente punto es el relativo a la aprobación del orden del día por lo que, con fundamento en los artículos, 80, 82 fracciones I, II, y XII y, 88 de la Ley Electoral del Estado De Querétaro; 50 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; 51, 52, 54, 56, 74, 84 y 85 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la convocatoria establece el orden del día propuesto para la sesión extraordinaria que nos ocupa y quienes integran este órgano de dirección fueron previamente notificados, además de obrar en los estrados de este consejo distrital para su difusión pública, resulta de su conocimiento el orden del día que se propone. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Muchas gracias Secretario Técnico. Integrantes de este consejo, está a su consideración el orden del día. ¿hay alguna observación o comentario? -----

"En este momento ningún integrante de este Consejo realiza manifestación". -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: De no ser así, le solicito Secretario Técnico que proceda a tomar la votación respectiva. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Gracias Consejera Presidenta, consulto a las Consejeras y Consejeros electorales su voto en forma económica, para aprobar el orden

del día que se propone, los que estén por la afirmativa, sírvase manifestarlo levantando la mano. -----

“En ese momento las cinco Consejerías levantan su mano en sentido de aprobación”. ----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de cinco votos a favor por lo que es aprobado por unanimidad el orden del día propuesto. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Es el concerniente a la presentación y votación del proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el proceso electoral local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria. y en virtud de que el proyecto de acuerdo fue circulado oportunamente, no será necesaria su lectura íntegra, por lo que solamente se leerán los puntos de acuerdo en los términos siguientes: Primero. Se aprueba el acuerdo relativo a la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales, que ejercerán sus funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, derivado de la primera convocatoria, así como el anexo correspondiente. Segundo. Se aprueba la designación de las personas supervisoras electorales locales y capacitadoras asistentes electorales locales del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro, señaladas en el anexo único denominado “Lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro” el cual forma parte integral del presente acuerdo. Tercero. Se instruye a la Secretaría Técnica para que informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, ambas del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para tal efecto, remítase copia certificada del mismo, para los efectos conducentes. Cuarto. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias, Secretaría Técnica. Está a consideración de quienes integran este colegiado el referido proyecto de acuerdo, si

alguien tiene algún comentario, sírvase manifestarlo. -----

En uso de la voz, la Consejera Lidia García Navarrete: Yo. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Cedo el uso de la voz a la Licenciada Lidia García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejera Lidia García Navarrete: En este punto quiero expresar que, con la finalidad de velar por el estricto apego a los principios rectores que rigen la función electoral, especialmente el principio de imparcialidad y toda vez que al realizar un análisis del proyecto que nos fue circulado, me percaté que existe un vínculo de parentesco con una de las personas a designar como SEL o CAEL; con fundamento en el artículo 20, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, solicito se me excuse de conocer del asunto que se nos somete a consideración. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Consejera, cedo el uso de la voz a la Consejera Nancy Laura García Navarrete. -----

En uso de la voz la Consejera Nancy Laura García Navarrete En este punto quiero expresar que, con la finalidad de velar por el estricto apego a los principios rectores que rigen la función electoral, especialmente el principio de imparcialidad y toda vez que al realizar un análisis del proyecto que nos fue circulado, me percate que existe un vínculo de parentesco con una de las personas a designar como SEL o CAEL; con fundamento en el artículo 20, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, solicito se me excuse de conocer del asunto que se nos somete a consideración. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Consejera, ¿alguien más?, de no ser así Secretaría Técnica le solicito someter a votación económica la excusa presentada. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: con gusto consejera presidenta. Consulto a las Consejerías el sentido de su voto de manera económica, quienes estén por la afirmativa de la excusa presentada por las consejerías Lidia García Navarrete y Nancy Laura García Navarrete favor de manifestarlo levantando su mano. -----

"En ese momento tres Consejerías levantan su mano en sentido de aprobación". -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Doy cuenta de tres votos a favor, por lo que es aprobada por unanimidad la excusa de mérito. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Secretario Técnico le solicito someta a votación nominal respecto del proyecto de acuerdo que se propone. -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Con gusto consejera presidenta. consulto a las Consejerías el sentido de voto de manera nominal respecto del proyecto de acuerdo que se propone. -----

En uso de la voz Secretaría Técnica: Licenciado Agustín Adolfo Marín Ojeda. -----

En uso de la voz Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Amanda Guadalupe Amaya Hernández. -----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz la Secretaría Técnica: Elizabeth Hernández Feregrino-----

En uso de la voz la Consejería Electoral: "A favor" -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Doy cuenta de tres votos a favor, por lo que es aprobada por mayoría el acuerdo de la cuenta. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias Secretario Técnico, le pido que continúe con el desarrollo de la presente sesión. -----

En uso de la voz de la Secretaría Técnica: Con gusto Consejera Presidenta, le informo presidenta que han sido agotados todos los puntos del orden del día. me permito dar cuenta en este colegiado que se encuentran presentes en esta sesión extraordinaria las representaciones de los partidos políticos, Acción Nacional y partido Revolucionario Institucional, por lo que en el fundamento en el artículo 58 de la Ley de Medios de Impugnación del Material Electoral del Estado de Querétaro, se tienen por notificadas y notificados del acuerdo que fue aprobado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, levantándose la constancia respectiva. -----

En uso de la voz la Consejera Presidenta: Gracias, Secretaría Técnica. En consecuencia, al haber sido agotados todos los puntos del orden del día para los que se nos convocó, siendo las once horas con trece minutos, del día veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, se da por concluida esta sesión extraordinaria. que tengan un buen día y muchas gracias por su asistencia. -----



# INFORME MENSUAL DE LA PRESIDENCIA

DEL CONSEJO

DISTRITAL 09

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, is located in the bottom right corner of the page.

ABRIL DE 2024

## Tabla de contenido

1.- Consejo Distrital 09.....	3
2.- Integración .....	3
3.- Competencia.....	4
4.- Atribuciones Consejera Presidenta .....	5
5.- Sesiones del Consejo .....	5
6.- Actividades complementarias .....	7



## 1.- Consejo Distrital 09

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

## 2.- Integración

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.



La actual integración del Consejo Distrital 09 es la siguiente:

Nombre	Calidad
Elizabeth Hernández Feregrino	Presidencia del Consejo
Lidia García Navarrete	Consejería Electoral
Teresa García Navarrete	Consejería Electoral
Nancy Laura García Navarrete	Consejería Electoral
Agustín Adolfo Marín Ojeda	Consejería Electoral
Marco Joe González Estrada	Secretaría Técnica
Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes del Consejo

### 3.- Competencia

Los Consejos Distritales son competentes para:

- I. Vigilar la observancia de las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos;
- III. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa y resolver sobre las mismas;
- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y material electoral para efectos de la elección local que se trate;
- V. Realizar el cómputo de la elección de diputaciones de cada distrito; declarar la validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, así como efectuar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura, remitiendo las actas respectivas al Consejo General;
- VI. Recabar la documentación electoral en que conste la votación para diputaciones, así como de la Gubernatura;
- VII. Realizar el cómputo parcial de la elección de Ayuntamiento correspondiente y remitir las actas respectivas al consejo competente, en su caso;
- VIII. Remitir a la Legislatura, las constancias de asignación de diputaciones propietarias y suplentes, electas por el principio de mayoría relativa;
- IX. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura;
- X. Adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocerán y serán competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios; y
- XI. Las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General



#### 4.- Atribuciones Presidencia del Consejo.

De conformidad en el artículo 84 de la Ley Electoral del Estado, marca que la presidencia del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar y conducir las sesiones del consejo;
- II. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el propio consejo;
- III. Someter al consejo respectivo, las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa y fórmulas de Ayuntamiento, según el caso;
- IV. Solicitar el auxilio de la fuerza pública para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones; y
- V. Las demás que esta Ley, el Consejo General y los consejos distritales y municipal respectivos, les encomiende.

#### 5.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Distrital 09 desahogaron tres sesiones, conforme a lo siguiente:

- I. Sesión ordinaria del mes de marzo de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica, el informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo y el acuerdo por el que se aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de ellos folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso electoral local 2023-2024. Y en la cual tomaron protesta las CC. Ma. Gloria Ruiz Reyes y la C. Alejandra García Santiago representantes propietarias
- II. Sesión extraordinaria de fecha 14 de abril de 2024, en la que se presentaron y aprobaron las siguientes resoluciones y acuerdo:
  - Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación local, presentada por el Partido Político Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional.



- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Local Querétaro Seguro.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Movimiento Ciudadano.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de regidurías por el principio de representación proporcional presentada por el partido político de la Revolución Democrática
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Local Querétaro Seguro.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Movimiento Ciudadano.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento de Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en candidatura común.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento por Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las



listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político del Trabajo.

- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Verde Ecologista de México.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Revolucionario Institucional.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Morena.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Acción Nacional.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación local, presentada por el Partido Político de la Revolución Democrática
- Acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral Del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024.



- III. Sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2024, en la que se presentó y aprobó la lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la designación y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro.

6.- Actividades complementarias  
Informe de Presidencia

La Presidencia de este Consejo Distrital 09 desahogó las siguientes actividades:

**1. En el rubro de Educación Cívica:**

En fecha veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro se impartió por parte del Mtro. Jorge Vázquez Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, capacitación respecto de la Metodología de entrevistas STAR con motivo del procedimiento de reclutamiento y selección de SEL y CAEL.

En fecha dos de abril del dos mil veinticuatro se dio inicio al quinto módulo de capacitación tecno-pedagógica dirigida a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales a través de la página de internet [formacionieeq.org](http://formacionieeq.org) mismo que se cursa de manera asincrónica y secuenciada, acorde a los periodos del Proceso Electoral, dando por concluida dicha capacitación en fecha veintiséis de abril del dos mil veinticuatro.

**2. En cuanto a reuniones de trabajo:**

El día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro se desarrolló reunión de trabajo con los integrantes de este Consejo Distrital, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

El día catorce de abril del dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión de trabajo con los integrantes de este Consejo Distrital sobre la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y/o materiales electorales entre el INE y el IEEQ, recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024.

**3. En el rubro de Organización electoral:**

En fecha veintinueve de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo por parte del personal de este Consejo, el armado de las cajas contenedoras del material electoral, así

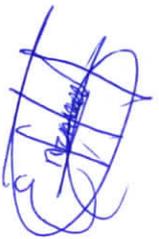


como el rotulado de las cajas paquetes, de igual forma se realizó el pegado de las etiquetas de identificación en los anaqueles de la bodega electoral.

Del 3 al 7 de abril del dos mil veinticuatro, personal de este Consejo acompañó y apoyo a la Secretaría Técnica en los registros de candidaturas por el principio de mayoría relativa respecto del distrito 11, los cuales tuvieron lugar en las instalaciones de este Consejo.

En fecha trece de abril del dos mil veinticuatro personal de este Consejo Distrital participó en conjunto con personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el desahogo de la etapa de "Examen de conocimientos, habilidades y actitudes" de conformidad con el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la ECAE 2023-2024.

En fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro personal de este Consejo Distrital participó en conjunto con personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana para la aplicación de entrevistas a los aspirantes a Supervisores Electorales Locales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales de conformidad con el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales de la ECAE 2023-2024; las cuales se llevaron a cabo dentro de las instalaciones de este Consejo.





# INFORME MENSUAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

DEL CONSEJO  
DISTRITAL 09

ABRIL DE 2024

## Tabla de contenido

1.- Consejo Distrital 09.....	3
2.- Integración .....	3
3.- Competencia.....	3
4.- Atribuciones Secretaría Técnica .....	4
5.- Sesiones del Consejo .....	5
6.- Actividades complementarias .....	7

### 1.- Consejo Distrital 09

De conformidad con el artículo 78 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

### 2.- Integración

De conformidad con el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado los Consejos Distritales y Municipales se integran:

- I. Cinco consejerías propietarias y hasta cinco suplentes, designadas por el Consejo General, previa convocatoria pública que para tal efecto se apruebe.
- II. Una persona titular de la Secretaría Técnica designada por el Consejo General, a propuesta de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- III. Una persona representante de cada uno de los partidos políticos, los cuales podrán acreditar a sus representantes una vez que se instalen los consejos distritales y municipales; y
- IV. Una persona representante de cada candidatura independiente, una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente.

La actual integración del Consejo Distrital 09 es la siguiente:

Nombre	Calidad
Elizabeth Hernández Feregrino	Presidencia del Consejo
Lidia García Navarrete	Consejería Electoral
Teresa García Navarrete	Consejería Electoral
Nancy García Navarrete	Consejería Electoral
Agustín Adolfo Marín Ojeda	Consejería Electoral
Marco Joe González Estrada	Secretaría Técnica
Representaciones de Partidos Políticos	Integrantes del Consejo

### 3.- Competencia

Los Consejos Distritales son competentes para:

- I. Vigilar la observancia de las normas de esta Ley y de los acuerdos del Consejo General;
- II. Intervenir en la preparación, vigilancia y desarrollo de los procesos electorales en sus respectivos distritos;
- III. Recibir las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones de los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes por el principio de mayoría relativa y resolver sobre las mismas;

- IV. Entregar a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con auxilio de las personas capacitadoras- asistentes electorales, la documentación y material electoral para efectos de la elección local que se trate;
- V. Realizar el cómputo de la elección de diputaciones de cada distrito; declarar la validez de la elección y expedir las constancias correspondientes, así como efectuar el cómputo parcial de la elección de la Gubernatura, remitiendo las actas respectivas al Consejo General;
- VI. Recabar la documentación electoral en que conste la votación para diputaciones, así como de la Gubernatura;
- VII. Realizar el cómputo parcial de la elección de Ayuntamiento correspondiente y remitir las actas respectivas al consejo competente, en su caso;
- VIII. Remitir a la Legislatura, las constancias de asignación de diputaciones propietarias y suplentes, electas por el principio de mayoría relativa;
- IX. Remitir, en su caso, al Consejo General por conducto de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva las actas de escrutinio y cómputo de las casillas especiales relativas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, para efectos de la asignación de diputaciones por este principio, así como de la Gubernatura;
- X. Adicionalmente a sus funciones los consejos distritales 01 en Querétaro, 09 Amealco de Bonfil, 10 en San Juan del Río, 12 en Tequisquiapan, 14 en Ezequiel Montes y 15 en Jalpan de Serra, conocerán y serán competentes para desahogar todos los actos propios de los consejos municipales para la elección de Ayuntamientos en sus respectivos municipios; y
- XI. Las demás que le atribuya la Ley Electoral y los acuerdos del Consejo General

#### 4.- Atribuciones Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica tiene en sus atribuciones las siguientes:

- I. Auxiliar al propio consejo y a su Presidencia en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del consejo, declarar la existencia del quórum, dar fe de lo actuado en las sesiones, levantar el acta correspondiente y someterla a la aprobación del consejo;
- III. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del consejo;
- IV. Recibir y sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio consejo y preparar el proyecto correspondiente;

- V. Informar al consejo sobre las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- VI. Llevar el archivo del consejo;
- VII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de las consejerías y de la representación de las candidaturas independientes y partidos políticos;
- VIII. Firmar junto con la Presidencia del consejo de su adscripción, todos los acuerdos;
- IX. Dar fe de los actos del consejo y expedir las certificaciones que se requieran, en ejercicio de sus funciones; y
- X. Las demás que le sean conferidas por esta Ley, el Consejo General, el propio consejo que corresponda y su Presidencia.

#### 5.- Sesiones del Consejo

Durante el periodo que se informa el Consejo Distrital 09 desahogo una sesión, conforme a lo siguiente:

- I. Sesión ordinaria del mes de marzo de fecha 27 de marzo de 2024, en la que se presentaron los informes mensuales de la Presidencia del Consejo y de la Secretaría Técnica, el informe de verificación de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el proceso electoral concurrente 2023-2024, por parte de la presidencia del Consejo y el acuerdo por el que se aprobó la designación del personal autorizado para el acceso a la Bodega Electoral, así como de la persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de ellos folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla en el proceso electoral local 2023-2024. Sesión en la cual tomaron protesta las CC. Ma. Gloria Ruiz Reyes y la C. Alejandra García Santiago representantes propietarias
- II. Sesión extraordinaria de fecha 14 de abril de 2024, en la que se presentaron y aprobaron las siguientes resoluciones y acuerdo:
  - Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación local, presentada por el Partido Político Acción Nacional y Partido Revolucionario Institucional.
  - Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de

Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo.

- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Local Querétaro Seguro.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Movimiento Ciudadano.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de regidurías por el principio de representación proporcional presentada por el partido político de la Revolución Democrática
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Local Querétaro Seguro.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento y listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Movimiento Ciudadano.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento de Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional en candidatura común.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la planilla de ayuntamiento por Mayoría Relativa presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México y del Trabajo.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político del Trabajo.

- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Verde Ecologista de México.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Revolucionario Institucional.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Morena.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las listas de representación proporcional por el principio de Mayoría Relativa presentada por el partido político Acción Nacional.
- Resolución del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro que determina la procedencia de la solicitud de registro de las candidaturas integrantes de la fórmula de diputación local, presentada por el Partido Político de la Revolución Democrática.
- Acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral Del Estado de Querétaro, por el que se aprueba la habilitación de espacios para los distintos escenarios en la Sesión Especial de Cómputos y/o recuento de votos en el Proceso Electoral Local 2023-2024

III. Sesión extraordinaria de fecha 27 de abril de 2024, en la que se presentó y aprobó la lista de designación de SEL y CAEL del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la designación y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, en el estado de Querétaro.

#### 6.- Actividades complementarias

La Secretaría Técnica de consejo Distrital 09 desahogó las siguientes tareas:

**1. En cuanto a rubro de Educación Cívica:**

En fecha veintinueve de marzo del dos mil veinticuatro se impartió por parte del Mtro. Jorge Vázquez Martínez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del Instituto Nacional Electoral, capacitación respecto de la Metodología de entrevistas STAR con motivo del procedimiento de reclutamiento y selección de SEL y CAEL.

En fecha veintiséis de abril del dos mil veinticuatro, se dio por concluida la capacitación tecno-pedagógica del Programa de Formación del Proceso Electoral 2023-2024, dirigida a las Secretarías Técnicas y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y Municipales a través de la página de internet formacionieeq.org mismo que se cursa de manera asincrónica y secuenciada, acorde a los periodos del Proceso Electoral.

## **2. En cuanto a reuniones de trabajo.**

El día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro se desarrolló reunión virtual de trabajo con los integrantes de este Consejo Distrital, para determinar los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo 51 de los Lineamientos del Instituto para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del Proceso Electoral Local 2023-2024.

El día catorce de abril del dos mil veinticuatro, se llevó a cabo reunión de trabajo con los integrantes de este Consejo Distrital sobre la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y/o materiales electorales entre el INE y el IEEQ, recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024.

## **3. En auxilio a las funciones del Consejo y su presidencia:**

En fecha veintinueve de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo por parte del personal de este Consejo, el armado de las cajas contenedoras, así como el rotulado de las cajas paquetes, de igual forma se realizó el pegado de las etiquetas en los anaqueles de la bodega electoral.

El día tres de abril del presente año a las cero horas, dio inicio el periodo para el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa así planillas de ayuntamiento y listas de regiduría de representación

proporcional ante este distrito 09, el cual culminó el siete del mes de mayo del presente año; a este respecto se precisa que se presentaron solicitudes de registros por los partidos políticos Local Querétaro Seguro, Morena, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y en candidatura común los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

Mediante sesión extraordinaria celebrada en fecha catorce de abril del dos mil veinticuatro se resolvió la procedencia de las solicitudes de registro de candidaturas a diputación por el principio de mayoría relativa presentadas ante este Consejo, de las cuales, todas resultaron procedentes.

En fecha 15 de abril de dos mil veinticuatro, comenzó el periodo de campañas para ayuntamientos y diputaciones locales, así como la suspensión de programas sociales, acciones y propaganda gubernamental.

En fecha 17 de abril del dos mil veinticuatro se recibió en las instalaciones de este Consejo una solicitud de oficialía electoral, por lo que se solicitó la colaboración de la Coordinación de Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Querétaro a fin de darle el trámite correspondiente.

En virtud del vencimiento del plazo otorgado para la interposición de medios de impugnación, en fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro se cubrió guardia por parte de este Consejo, asentando que no se recibió escrito alguno que guarde relación.

En fecha veintisiete de abril del presente año este Consejo realizó guardia, debido al vencimiento del plazo concedido a las representaciones de los partidos políticos para promover sustitución de candidaturas por renuncia para el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que se hizo constar que no se recibió ninguna solicitud de sustitución.

### **3.- Funcionamiento administrativo.**

Se recibieron 38 escritos en oficialía de partes, entre ellos, cuatro oficios de DEOEPyPP CPyPP, de la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual remite las acreditaciones, de las representaciones propietarias y suplentes de los Partidos, Verde Ecologista de México, Morena, y Movimiento Ciudadano y señalamiento de domicilio para oír y recibir notificaciones ante los Consejos Distritales y Municipales y del que se desprende que quienes hacen las acreditaciones son las personas facultadas para realizar ese tipo de nombramientos.

**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**Síntesis:** El presente acuerdo determina los criterios para la recepción de los Paquetes Electorales en la sede del Consejo, al término de la Jornada Electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 383, numeral 1, así como anexo 14 del Reglamento de Elecciones.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**G L O S A R I O**

<b>Anexo 14:</b>	Anexo 14 del Reglamento de Elecciones denominado "Criterios para la recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto y de los OPL, al término de la Jornada Electoral."
<b>Consejo:</b>	Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Convenio:</b>	Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio de dos mil veinticuatro y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Ley General:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Reglamento:** Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

## ANTECEDENTES

**I. Reglamento.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades del desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.<sup>1</sup>

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico del Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley Electoral,<sup>2</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**III. Bases Generales.** El once de enero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CCOE003/2021, mediante el cual, aprobó las Bases Generales correspondientes al Anexo 17 para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales<sup>3</sup>, el cual fue modificado mediante acuerdo INE/CCOE005/2023<sup>4</sup>, el veintisiete de octubre de dos mil veintitrés.

**IV. Convenio.** El siete de septiembre de dos mil veintitrés el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el

<sup>1</sup> El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

<sup>3</sup> Consultable en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/01/INE-CCOE003-2021.pdf>

<sup>4</sup> Consultable en: [https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-  
flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf](https://repositoriodocumental.ine.mx/pdfjs-<br/>flipbook/web/viewer.html?file=/xmlui/bitstream/handle/123456789/154707/INE-CCOE-005-2023.pdf)

fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**V. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

- a) **IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.<sup>5</sup>
- b) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.<sup>6</sup>

**VI. Anexo Técnico.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Anexo Técnico número uno del Convenio con el objeto de precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro.

**VII. Informe sobre los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informaron los domicilios en donde se instalaron los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local 2023-2024.<sup>7</sup>

**VIII. Instalación del Consejo.** Mediante sesión extraordinaria del quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo realizó la declaratoria de instalación e inicio de actividades en el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**IX. Identificación de los espacios destinados como bodegas electorales.** El diez de enero de dos mil veinticuatro,<sup>8</sup> funcionariado de las juntas distritales ejecutivas del Instituto Nacional se apersonó en las instalaciones del Consejo con el objeto de coadyuvar en la identificación del espacio destinado como bodega electoral para garantizar las condiciones de seguridad, equipamiento y acondicionamiento.

**X. Reunión de trabajo entre las personas integrantes del Consejo.** El veintiuno de febrero, se llevó a cabo reunión de trabajo entre las consejerías electorales, representaciones de los partidos políticos y secretaría técnica del Consejo, con la finalidad de conocer y verificar las condiciones del espacio destinado para la bodega

---

<sup>5</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)

<sup>6</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf)

<sup>7</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Nov\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf)

<sup>8</sup> En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro salvo mención de un año diverso.

electoral para el resguardo de la documentación y el espacio destinado para el resguardo de los materiales electorales, de la cual se emitió una minuta de trabajo.

**XI. Determinación del número y ubicación de las casillas.** La Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro, mediante diversos oficios, informó al Instituto los acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto Nacional relativos a la determinación del número y ubicación de las casillas, así como los ajustes correspondientes, en los términos siguientes:

- A) Oficio INE/PCL-QRO/0142/2024 del quince de marzo, relativo a la determinación del número y ubicación de las casillas únicas especiales y extraordinarias.
- B) Oficio INE/PCL-QRO/0163/2024 del veintiséis de marzo, respecto de la determinación del número y ubicación de las casillas básicas y contiguas.
- C) Oficio INE/PCL-QRO/0186/2024 del diez de abril, relativo a los ajustes a las listas de ubicación de casillas únicas.
- D) Oficio INE/PCL-QRO/0196/2024 del quince de abril, mediante el cual se informaron los ajustes a las listas de ubicación de casillas únicas.
- E) Oficio INE-PCL-QRO/0246/2024 del veinticinco de abril, relativo a los ajustes a las listas de ubicación de casillas únicas, que fue calculado con el corte estadístico definitivo de la lista nominal de electores del dos de abril.

**XII. Proyecto del modelo operativo de recepción de paquetes electorales.** El treinta de marzo, la Secretaría Técnica de este Consejo, mediante oficio CD09/026/2024, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto el proyecto del modelo operativo para la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

**XIII. Proyecto final del modelo operativo de recepción de paquetes electorales.** El veinticinco de abril, mediante Circular No. 066/2024 de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, se remitieron las observaciones realizadas al proyecto del multicitado modelo operativo por parte de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional en Querétaro a efecto de que se realizaran las adecuaciones previo que se sometían a consideración de las personas integrantes del Consejo.

**XIV. Remisión de proyecto e instrucción para convocar.** El veintisiete de abril, la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha<sup>9</sup> instruyó convocar

---

<sup>9</sup> Por medio del oficio CD09/055/24

a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo<sup>10</sup>.

## **CONSIDERANDO**

### **PRIMERO. Disposiciones generales.**

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el Organismo Público Local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, así como 53 fracciones III y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, las leyes en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

### ***Atribuciones de los consejos distritales y municipales relativos al manejo de la documentación y material electoral.***

3. Por su parte, el artículo 78, en relación con el diverso 81, fracciones I y II de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales/municipales tienen competencia para vigilar la aplicación y cumplimiento de las normas de la referida ley y los acuerdos del Consejo General, así como intervenir en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con la normatividad aplicable.

---

<sup>10</sup> Por medio del oficio CD09/056/24

4. En ese sentido, las fracciones IV y VI del referido artículo, así como 116, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral, señalan las atribuciones de los consejos vinculadas con el manejo de documentación y material electoral, relativas a garantizar su entrega a las mesas directivas de casilla por conducto de su Presidencia, con el auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales, además, recabar la documentación electoral en que conste la votación para efectos de la elección de que se trate.

5. Ahora bien, en términos de los artículos 150, numeral 1, inciso a), fracción I del Reglamento, 216, párrafo 1, inciso d) de la Ley General y 118 de la Ley Electoral, las boletas son consideradas documentos electorales con emblemas de partidos políticos y candidaturas independientes; por ello, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales es un asunto de seguridad nacional, al tratarse del medio a través del cual la ciudadanía ejerce su derecho constitucional al voto pasivo y activo.

6. Así, en términos del artículo 111 de la Ley Electoral las boletas electorales deberán estar en las sedes de los consejos distritales y municipales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección respectiva; así mismo establece una serie de mecanismos para garantizar su protección, manejo e integridad, razón por la cual es menester que, el personal que tenga acceso a su manejo se encuentre debidamente identificado y facultado por los consejos.

7. En razón de lo expuesto, el artículo 166, numeral 1 del Reglamento y su Anexo 5, establecen que los organismos públicos locales deben determinar los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con las condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, lo cual se determinó mediante el acuerdo IEEQ/CD09/A/001/24.

8. De igual manera, el artículo 168, numerales 1 y 2 del Reglamento establece que la Presidencia de cada consejo es responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se deben registrar en una bitácora; solamente tendrán acceso a la bodega electoral el funcionariado y personal que se autorice por el propio consejo respectivo, a quienes se les otorgará un gafete distintivo que contendrá al menos, número de folio, fotografía, referencia del órgano, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del órgano desconcentrado correspondiente, mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.

9. Además, se destaca que de conformidad con el artículo 125, párrafo tercero y cuarto de la Ley Electoral, el Instituto debe garantizar la cadena de custodia de la documentación electoral, desde la conclusión del escrutinio y cómputo practicado en las mesas directivas de casilla y hasta la conclusión del proceso electoral, a efecto de que se impida cualquier tipo de alteración. La vigilancia del cumplimiento de la cadena de custodia es obligación y responsabilidad del Consejo.

10. El artículo 119 de la Ley Electoral señala que, la recepción de los paquetes electorales se hará conforme con las reglas que marca la Ley General y los acuerdos del Instituto Nacional, observando como particularidades las siguientes:

*“...I. Las Presidencias de los consejos distritales y municipales, dispondrán el depósito de los paquetes electorales en un lugar dentro del local de cada consejo que reúna condiciones de seguridad, desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente;*

*II. Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que fueren entregados;*

*III. Los paquetes electorales serán colocados en orden numérico de casillas; y*

*IV. En el acta circunstanciada relativa a la recepción de los paquetes, se tomará nota de aquellos que sean entregados sin reunir los requisitos de su formación...” (SIC)*

11. Ahora bien, el Consejo es competente para aprobar el presente acuerdo de conformidad con el apartado denominado “Actividades previas”, párrafo 1 del anexo 14 del Reglamento de Elecciones, que dispone:

*“...El órgano competente del Instituto y del OPL, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobará mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Para lo cual se requerirá la opinión de los Vocales de las Juntas Distritales del Instituto, previo a su aprobación. El Consejo Distrital y el órgano competente del Instituto Nacional harán del conocimiento de la Junta Local correspondiente, así como el órgano competente del OPL lo comunicará a su Órgano Superior de Dirección a más tardar al día siguiente de su aprobación, el*

*acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrar y remitirlos a la Junta Local del Instituto que corresponda, a más tardar en la primer semana de junio...”*

12. El modelo operativo de recepción de los paquetes al término de la jornada electoral, anexo al presente, fue elaborado en términos de lo dispuesto por el artículo 383, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones, que establece:

*“...La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y del opl, según el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de este Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad...” (SIC)*

13. De igual forma en términos del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones, se aprueba el número de auxiliares de recepción, traslado, generales y/o de orientación para la implementación del procedimiento que se señalan en el Anexo único de este Acuerdo, en cual, además, se presenta el modelo operativo a seguir para llevar a cabo la recepción de los paquetes electorales que son competencia de este Consejo, con la finalidad de contar con un esquema operativo eficiente para tal fin.

## **SEGUNDO. Motivación.**

14. El derecho al voto es uno de los elementos esenciales para la existencia de una democracia y una de las formas en la que la ciudadanía ejerce el derecho a la participación política.<sup>11</sup> Dicho derecho se materializa mediante la emisión del sufragio activo el día de la jornada electoral.

15. Las boletas electorales son el documento electoral indispensable mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho constitucional al voto pasivo y activo; las cuales, al resguardar derechos político-electorales, tienen una importancia medular dentro del proceso electoral, por lo cual son consideradas un asunto de seguridad nacional.

---

<sup>11</sup> En términos de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a través del caso Yatama vs. Nicaragua, mediante sentencia del veintitrés de junio de dos mil cinco. Consultable en: [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_127\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_127_esp.pdf)

16. Conforme lo establece la Ley General y Ley Electoral, en los artículos precisados en los apartados que anteceden, la salvaguarda y cuidado de las boletas electorales son consideradas como un asunto de seguridad nacional, y éstas quedarán resguardadas en la bodega electoral, de ahí la responsabilidad de los consejos distritales y municipales de implementar la cadena de custodia para garantizar la seguridad de las mismas.

17. La cadena de custodia, en materia electoral, se ha instaurado como una garantía de los derechos de todas las personas involucradas en el proceso electoral, en la que se dota de certeza a los resultados del día de la votación a través de acciones y protocolos necesarios para tratar de manera diligente la documentación electoral antes, durante y de manera posterior a la jornada electoral.

18. De ahí la importancia de tener un modelo preciso para la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, una vez concluida la Jornada Electoral, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales se ajusten a lo establecido en la Ley General y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

19. El modelo operativo describe el proceso de recepción de paquetes identificando actividades, personas y requerimientos materiales para su adecuado funcionamiento, además contiene la información de tiempos y distancias entre las casillas y la sede del Consejo, el tiempo estimado de funcionamiento y número de mesas receptoras a instalar.

20. Las mesas receptoras se instalarán en razón de una por treinta paquetes electorales, con dos puntos de recepción cada una y con el número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación, así como auxiliares de verificación, de bodega, personas encargadas de bodega y personas supervisoras de mesas receptoras.

21. Finalmente, el modelo operativo de recepción incluye el croquis de los espacios en que se instalarán las mesas receptoras, las figuras que intervienen, así como la señalización del flujo de llegada y de salida del funcionariado de mesas directivas de casilla.

Con fundamento en los artículos 41 párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numeral 7, Apartado C numeral 3 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c) de la Constitución General; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98,

numerales 1 y 2, y 99, numeral 1, y, 304 de la Ley General; 52, 53, 78, 79, 81, fracciones I, II, IV, X y XI, de la Ley Electoral; 1, 383 numeral 1 del Reglamento; así como 87 fracción II y 88 del Reglamento Interior del Instituto; el Consejo Distrital 09 de este Instituto emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral para el proceso electoral local 2023-2024.

**SEGUNDO.** Se aprueba el modelo operativo para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral para el Proceso Electoral Local 2023-2024, que como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para que por su conducto se informe y remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.

**CUARTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los veintinueve días de abril de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

<b>CONSEJERÍA ELECTORAL</b>	<b>SENTIDO DEL VOTO</b>	
	<b>A</b>	<b>EN</b>

	<b>FAVOR</b>	<b>CONTRA</b>
TSU. LIDIA GARCÍA NAVARRETE		
LIC. NANCY LAURA GARCÍA NAVARRETE		
LIC. TERESA GARCÍA NAVARRETE		
MVZ. AGUSTÍN ADOLFO MARÍN OJEDA		
LIC. ELIZABETH HERNÁNDEZ FERREGRINO		

---

Consejera Presidenta

---

Secretaría Técnica del Consejo  
Distrital 09

# **MODELO OPERATIVO PARA LA RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

## **1. PRESENTACION:**

El presente Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales de la Jornada Electoral del Proceso Electoral Local 2023-2024, tiene como fin establecer criterios generales para la remisión, recepción y acopio de los paquetes electorales que contienen la documentación electoral utilizada en las casillas únicas, a fin de garantizar su eficiente y correcto depósito y resguardo en la bodega electoral al término de la Jornada Electoral del 02 de junio de 2024.

Se elabora en atención a lo señalado en el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones<sup>1</sup>, que establece la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, desarrollándose de conformidad con el procedimiento que se describe en el Anexo 14.

Además, se presenta la ruta que deberán recorrer los funcionarios de casilla al llegar al consejo competente para la entrega de los paquetes electorales y especifica los traslados de los paquetes electorales, los sobres bolsa de actas de escrutinio y cómputo de diputados y ayuntamientos por fuera del paquete electoral y el sobre bolsa PREP, a través de diagramas de flujo.

## **2. MARCO NORMATIVO:**

### **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

De conformidad con el artículo 225, párrafo 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>, la etapa de la jornada electoral se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de casilla. En estemismo sentido, el párrafo 5 del referido artículo, señala que la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los consejos distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo RE

<sup>2</sup> En lo sucesivo Ley General

consejos del Instituto Nacional Electoral<sup>3</sup>, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral.

Del mismo ordenamiento se desprende, en su artículo 299 que, una vez clausuradas las casillas, quienes las presiden, bajo su responsabilidad, harán llegar al consejo distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla de acuerdo a los plazos señalados.

Finalmente, el artículo 304, de la misma ley, refiere el procedimiento por el cual deberá realizarse la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes en que se contengan los expedientes de casilla.

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro**

La Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>4</sup> establece en su artículo 116, fracción I, inciso a) y fracción II, inciso a), que la etapa posterior a la elección comprende la recepción de los paquetes electorales, en los consejos distritales y municipales, dentro de los plazos establecidos en la Ley General.

También señala, que de acuerdo con el artículo 119, la recepción de los paquetes electorales se hará conforme con las reglas que marca la Ley General, los acuerdos del INE y las particularidades que se establecen en los incisos I, II, III y IV del indicado ordinal.

### **Reglamento de Elecciones**

En este sentido el Reglamento de Elecciones del INE, dispone en su artículo 383, que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del Organismo Público Local Electoral<sup>5</sup> según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 “Criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, al término de la jornada Electoral”.

## **3. OBJETIVO GENERAL**

Proveer al Consejo Distrital 09, de un Modelo Operativo que permita desarrollar la planeación y las previsiones necesarias para garantizar la

---

<sup>3</sup> En lo sucesivo INE

<sup>4</sup> En lo sucesivo Ley Electoral

<sup>5</sup> En lo sucesivo OPLE

correcta y eficiente recepción, registro, control y resguardo de los paquetes electorales en las instalaciones del inmueble que alberga el Consejo, ajustándose a lo establecido en la Ley General, el RE y la normatividad local, en cumplimiento de los principios de certeza y legalidad.

### **Objetivos particulares**

- ❖ Proporcionar al Consejo Distrital 09 un documento rector de actividades en materia de recepción de paquetes electorales.
- ❖ Prever los requerimientos humanos y materiales para llevar a cabo la logística conforme a las condiciones del Consejo.
- ❖ Realizar la distribución y habilitación de los espacios requeridos para la actividad.
- ❖ Detallar claramente cada una de las actividades que se deberán realizar y distribuir las entre las figuras que estarán apoyando en este procedimiento.

### **Antecedentes Proceso Electoral Local 2020-2021**

El presente Modelo Operativo contiene el registro de la recepción de los paquetes electorales de cada casilla al término de la jornada electoral en el proceso electoral 2020-2021, como a continuación se describe:

<b>Casilla</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
0001B1	06/06/2021	22:02
0001C1	06/06/2021	21:34
0002B1	06/06/2021	21:17
0002C1	06/06/2021	21:47
0003B1	06/06/2021	22:34
0003C1	06/06/2021	22:37
0003C2	06/06/2021	22:32
0003S1	07/06/2021	00:38
0004B1	07/06/2021	00:53
0004C1	06/06/2021	23:39

0004C2	07/06/2021	00:39
0005B1	06/06/2021	23:23
0005C1	06/06/2021	23:20
0005C2	06/06/2021	22:49
0006B1	06/06/2021	22:26
0006C1	06/06/2021	23:06
0007B1	06/06/2021	22:19
0007C1	06/06/2021	23:25
0008B1	07/06/2021	00:27
0008C1	07/06/2021	00:20
0009B1	06/06/2021	23:48
0009C1	06/06/2021	23:46
0009E1	06/06/2021	23:00
0009E2	06/06/2021	21:32
0010B1	06/06/2021	22:25
0010C1	06/06/2021	22:22
0011B1	06/06/2021	23:09
0011C1	06/06/2021	23:07
0011E1	07/06/2021	00:10
0012B1	06/06/2021	22:12
0012C1	06/06/2021	22:15
0013B1	06/06/2021	21:19
0013C1	06/06/2021	22:06
0013E1	06/06/2021	21:30
0013E2	06/06/2021	21:30
0014B1	07/06/2021	00:30
0014C1	07/06/2021	00:31
0014E1	07/06/2021	00:09
0014E1 C1	07/06/2021	00:07
0015B1	07/06/2021	01:22
0015C1	07/06/2021	01:23
0015E1	07/06/2021	00:15
0015E1 C1	07/06/2021	00:16
0016B1	07/06/2021	00:46
0016C1	07/06/2021	00:45
0017B1	07/06/2021	00:00

0017C1	06/06/2021	23:17
0017C2	07/06/2021	00:01
0018B1	07/06/2021	00:44
0020B1	07/06/2021	00:12
0020E1	07/06/2021	00:50
0021B1	07/06/2021	00:13
0022B1	06/06/2021	21:41
0022C1	06/06/2021	21:39
0022E1	07/06/2021	00:03
0022E1 C1	07/06/2021	00:05
0023B1	07/06/2021	01:51
0023C1	07/06/2021	01:51
0023E1	06/06/2021	23:19
0024B1	07/06/2021	01:36
0024C1	07/06/2021	01:40
0024C2	07/06/2021	01:38
0024C3	07/06/2021	01:41
0025B1	07/06/2021	00:25
0025C1	07/06/2021	00:25
0025E1	06/06/2021	23:22
0026B1	06/06/2021	21:44
0026E1	06/06/2021	22:13
0026E2	06/06/2021	23:42
0027B1	07/06/2021	03:23
0027C1	07/06/2021	03:22
0028B1	06/06/2021	22:47
0028C1	06/06/2021	23:15
0029B1	06/06/2021	23:58
0029C1	06/06/2021	23:56
0030B1	06/06/2021	23:12
0030C1	06/06/2021	23:10
0030E1	06/06/2021	22:29
0031B1	06/06/2021	22:44
0031C1	06/06/2021	22:46
0032B1	07/06/2021	01:18
0032C1	07/06/2021	01:19

0033B1	06/06/2021	23:03
0033C1	06/06/2021	23:07
0033C2	06/06/2021	23:10
0033C3	06/06/2021	23:02
0034B1	07/06/2021	00:41
0904B1	06/06/2021	23:55
0904C1	06/06/2021	23:51
0905B1	07/06/2021	02:50
0905C1	07/06/2021	02:48
0905C2	07/06/2021	02:46
0905C3	07/06/2021	02:52
0905C4	07/06/2021	02:44

Conforme a lo anterior, se colocaron los horarios de recepción de paquetes del proceso electoral local anterior con independencia de la distritación electoral local 2022 aprobada por acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral con número de acuerdo INE/CG611/2022, sin embargo, sirven como referencia para conocer los rangos de horarios en el que hubo una mayor afluencia de personas en la entrega de los paquetes conforme a lo siguiente:

CONSEJO ELECTORAL	FECHA	HORARIO	NÚMERO DE PAQUETES	PORCENTAJE
CONSEJO DISTRICTAL 09	06 de junio	18:00-21:00	0	0%
		21:00-24:00	52	55.31%
	07 de junio	00:00-03:00	40	42.56%
		03:00-06:00	2	2.13%
		06:00-09:00	0	0%

De acuerdo con los tiempos de llegada de los paquetes en 2021, se considera que el inicio del funcionamiento 2024 sería aproximadamente a partir de las 21:00 horas del 2 de junio hasta las seis horas del 3 de junio, un total de nueve horas. Adicionalmente, el Reglamento de Elecciones en su anexo 14 señala que a partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos distritales y los órganos competentes del OPL contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos distritales y los órganos competentes del OPL realizarán un análisis del horario

de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios.

<b>Información de tiempos y distancias entre las casillas y la sede Distrital*</b>			
<b>CD09</b>			
<b>DAT</b>	<b>CASILLAS</b>	<b>KILOMETROS</b>	<b>TIEMPO APROXIMADO**</b>
4	19	0-10	00:18
5	18	10-20	00:40
14	54	20-30	00:49
1	4	30-40	00:38
1	4	40-50	01:10

\*Resultados obtenidos de los estudios de factibilidad remitidos por la JLE que por lo que se concentraron por número de DAT y por rangos de kilometraje.

\*\*El tiempo aproximado es el máximo en el grupo de DAT que contempla el rango de kilometraje.

Por lo cual se presenta un cuadro resumen elaborado a partir de estos insumos con el tiempo máximo de traslado y el kilometraje hacia el Consejo Distrital 09

#### **4. MESAS RECEPTORAS:**

Para la recepción de los paquetes electorales en el Consejo Distrital 09 durante el Proceso Electoral Local 2023-2024, y tomando en cuenta el número de casillas aprobadas por los Consejos Distritales del INE, se determinó un análisis de la cantidad de mesas receptoras a instalarse, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios conforme a los siguientes criterios generales:

- a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos las personas funcionarias de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

- b) Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato del paquete electoral a la Sala de Sesiones.
- c) Tomando en cuenta que la recepción de los paquetes electorales se desarrollará durante la noche, se deberá prever que el lugar donde se instale la mesa receptora tenga condiciones óptimas de iluminación.
- d) Las mesas receptoras de cada Consejo iniciarán su funcionamiento a partir de la recepción del primer paquete electoral y concluirá hasta que se reciba el último de éstos.

**Mesas receptoras y puntos de recepción a instalar el 2 de junio de 2024  
en el Consejo Distrital 09**

<b>Consejo</b>	<b>Paquetes electorales</b>	<b>Mesas receptoras</b>	<b>Puntos de recepción</b>
Distrital 09	100	4	8

**5. FUNCIONARIADO Y DISTRIBUCION DE ACTIVIDADES**

Enseguida, se plantea el número de personas funcionarias que auxiliarán en las tareas atinentes, así como las atribuciones o funciones que les corresponden, tomando en consideración que de acuerdo con el párrafo 4, inciso b) del anexo 14 del RE, en la integración de cada mesa receptora se procurará contar con el siguiente personal:

- ❖ 2 auxiliares de recepción de paquete
- ❖ 1 auxiliar de traslado de paquete
- ❖ 2 auxiliares generales

**Número mínimo y tipo de auxiliares de mesa receptora**

<b>Auxiliares de recepción</b>	<b>Auxiliares de traslado</b>	<b>Auxiliares generales</b>
8	4	8

De acuerdo con la experiencia del pasado proceso electoral, se dispondrá de un número suficiente de personas que realicen funciones diversas, como líneas más adelante se describe, y que serán extraídos de la mitad de las personas auxiliares generales, quienes desempeñarán las funciones de *auxiliar de orientación*, *auxiliar de verificación*, *auxiliar de bodega* y *encargado de bodega*.

**Funciones que desempeñarán la mitad del personal asignado como auxiliares generales**

<b>Auxiliar de orientación</b>	<b>Auxiliar de verificación</b>	<b>Auxiliar de Bodega</b>	<b>Encargado(a) de Bodega</b>
1	2	1	1

Adicionalmente, el Consejo Distrital 09 dispondrá de dos *Personas auxiliares de traslado del acta PREP*, la cual se sumará a la cantidad mínima de auxiliares de traslado que nos señala el anexo 14 del Reglamento de Elecciones. Además, en caso de que el personal dispuesto como auxiliares generales no sea suficiente para la asignación de los roles considerados en el Modelo, la *Persona supervisora de mesas receptoras* que el modelo plantea podrá recaer en la persona auxiliar jurídica o administrativa adscrita al Consejo.

**Distribución de personal**

<b>PUESTO</b>	<b>Cantidad</b>
Auxiliares de recepción de paquetes	8
Auxiliares de traslado	4
Auxiliares de traslado acta PREP	2
Auxiliares generales	4
Auxiliares de verificación	2
Auxiliares de orientación	1
Personas Supervisoras de mesas receptoras	1
Personas Encargadas de bodega	1

Auxiliar de bodega	1
Total	24

Asimismo, se establecen las funciones que corresponde a cada uno, en los términos que se señalan a continuación:

**Auxiliar de recepción:** será la persona responsable de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente, para tal efecto, revisará el paquete a fin de determinar que no tenga muestras de alteración, verificará si está sellado con cinta o con etiqueta de seguridad, identificará a la persona funcionaria que realiza la entrega y consignará todos estos datos en el recibo de recepción.

**Auxiliar de traslado:** su principal función, consiste en trasladar el paquete a la sala del Consejo, para la extracción del sobre que contiene el expediente de casilla y posteriormente trasladarlo a la bodega electoral para su resguardo.

**Auxiliar de traslado de acta PREP:** persona encargada de recibir la bolsa con las actas de escrutinio y cómputo del PREP para llevarlas al área destinada a ese programa, en donde se digitalizarán las actas y se subirán al sistema de resultados preliminares electorales.

**Auxiliar general:** serán las personas responsables de recibir y organizar las urnas, mamparas y porta urnas que acompañan la entrega del paquete electoral, los cuales trasladarán y estibarán en el lugar destinado para ello.

**Auxiliares de verificación:** persona encargada de verificar la captura de los datos en los recibos de paquete electoral en la sede del Consejo y de imprimir el recibo de entrega y remitirlo a la mesa de receptora que corresponda.

**Auxiliar de orientación:** será responsable de orientar al funcionariado que lleguen a entregar el paquete electoral en el Consejo.

**Persona supervisora de mesas receptoras:** supervisa y coordina la operación de las mesas receptoras y del personal auxiliar.

**Persona encargada de bodega:** supervisa que todos los paquetes electorales sean resguardados en la bodega, llevando el control en un listado para la recepción y el almacenamiento, verificando el número total de paquetes recibidos.

**Auxiliar de bodega:** almacena los paquetes de acuerdo con el orden establecido dentro de la bodega.

La persona supervisora de mesas receptoras podrá recaer en las personas auxiliares generales de las mesas receptoras o bien, conforme la disponibilidad del factor humano podrá recaer en el demás personal adscrito al Consejo.

El Consejo Distrital 09 contratará el personal auxiliar suficiente para el correcto funcionamiento del modelo operativos de recepción de paquetes electorales, con la finalidad de cubrir todos los roles anteriormente descritos.

## **6. REPRESENTACION DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES**

Las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes debidamente acreditados ante el Consejo, tendrán derecho a estar presentes durante la recepción de los paquetes electorales en las mesas receptoras de cada Consejo.

Por ningún motivo, las representaciones de los Partidos Políticos y candidaturas independientes podrán apoyar en la recepción y llenado del recibo de entrega, traslado de los paquetes electorales, ni obstruir el desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el Consejo Distrital 09 y el personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales.

## **7. REQUERIMIENTOS DE MATERIALES**

Para la efectiva viabilidad de este modelo operativo se deberá prever el uso de los siguientes materiales:

- ❖ Carpas, lonas o toldos, que garanticen el adecuado funcionamiento de las mesas receptoras de los paquetes electorales y funcionariado de casilla ante la época de lluvias.
- ❖ Sillas para el funcionariado que espera entregar el paquete electoral.
- ❖ Mesas para la recepción y aquellas adicionales que, eventualmente, se habilitarían en caso de existir una gran cantidad de personas esperando entregar el paquete electoral.
- ❖ Extensiones eléctricas con contactos.
- ❖ Fuente de energía eléctrica para los casos de corte de electricidad.
- ❖ Señalamientos para la identificación de las mesas receptoras, zona de espera, zona de alimentos y almacenamiento de materiales electorales.
- ❖ Tabletas electrónicas en las que se recabará la información sobre el estado en que llegue el paquete electoral.
- ❖ Equipos de cómputo portátiles (laptop), para la verificación de la

información que se recabe en las tabletas electrónicas y para la orden de impresión de los recibos de entrega.

- ❖ Impresoras conectadas a las laptops para la impresión de los recibos de entrega.

Asimismo, se deberá contar con el equipamiento y artículos de oficina necesarios para la instalación de mesas receptoras; con formatos de recibo para dejar constancia de la entrega de los paquetes electorales provenientes de las Mesas Directivas de Casilla y etiquetas para el sellado de la puerta y accesos a la bodega electoral una vez recibidos y resguardados la totalidad de los paquetes electorales.

## **8. IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO OPERATIVO <sup>6</sup>**

**1.** Para la recepción de los paquetes electorales, se tendrá un máximo dos puntos de recepción para cada mesa receptora, cada punto contará con una persona auxiliar de recepción.

**2.** Solo se permitirá el acceso a una persona funcionaria de casilla responsable de la entrega del paquete.

**3.** La persona funcionaria de casilla arribará a las instalaciones del Consejo, donde será recibido por una persona auxiliar de orientación, quien apoyará en la identificación de la fila de espera y en la asignación del punto de recepción disponible para la entrega de su paquete. Adicionalmente, la persona auxiliar de orientación llevará un control de los paquetes que van llegando al Consejo y será necesario que solo una persona sea la que esté a cargo de todo el operativo durante el periodo de recepción de paquetes.

**4.** Los puntos de recepción deberán estar plenamente identificados con números ordinales. Se dará preferencia a las personas adultas mayores, embarazadas y personas con discapacidad.

**5.** En el punto de recepción, la persona funcionaria de casilla hará entrega del material electoral a la persona auxiliar general a fin de que lo reciba y lo organice, en caso de que la persona funcionaria encargada de la entrega del paquete se encuentre formada en la fila, la persona auxiliar general podrá acercarse y

---

<sup>6</sup> Para tal efecto, se diseñó un diagrama de flujo con las etapas que comprende el modelo operativo en el Consejo Distrital 09.

apoyarlo con la recepción del material electoral. Cada persona auxiliar general atenderá a una mesa receptora.

**6.** Posteriormente, la persona auxiliar de recepción recibirá el paquete electoral, leerá el código QR colocado en dicho paquete, verificará que corresponda a la elección local, así como las condiciones del mismo, observará que en las dos ventanas laterales transparentes se encuentren las dos bolsas correspondientes, la bolsa PREP y la que contiene las actas de escrutinio y cómputo. Extrayendo únicamente la bolsa rotulada PREP y entregándola a la persona auxiliar de traslado de acta PREP para su entrega a la persona digitalizador del PREP.

**7.** La persona auxiliar de recepción llenará digitalmente el formato de recibo de paquete electoral en presencia de la persona que haga entrega del paquete, dicha información se recibirá en el sistema diseñado para tal efecto, una vez cargado en el sistema, la persona auxiliar de verificación verificará que haya sido correctamente llenado el formato e imprimirá el recibo de entrega del paquete electoral para su entrega a la persona auxiliar de recepción.

**8.** El recibo deberá contener la siguiente información:

- a.** Entidad federativa;
- b.** Distrito electoral local;
- c.** Municipio
- d.** Hora y fecha de recepción;
- e.** Nombre de quien entrega;
- f.** Cargo de quien entrega;
- g.** Sección;
- h.** Tipo de casilla;
- i.** Estado del paquete (con o sin muestras de alteración);
- j.** Si contenía el sobre PREP;
- k.** Si contenía el sobre con las actas de escrutinio y cómputo para las elecciones locales.;
- l.** Firma de quien entrega, y
- m.** Nombre y firma de quien recibe

**9.** La persona que hace entrega del paquete, junto con la persona auxiliar de recepción revisarán el recibo de entrega del paquete electoral, verificarán que los datos asentados sean correctos y procederán a la firma.

**10.** La persona auxiliar de recepción hará entrega del tanto correspondiente del recibo a la persona que entregó el paquete, conservando el original, para posteriormente entregárselo a la persona supervisora de las mesas receptoras de paquete electoral al final de la recepción de paquetes.

**11.** La persona auxiliar de recepción entregará el paquete electoral, ya sin el sobre PREP a la persona auxiliar de traslado.

**12.** La persona auxiliar de traslado llevará el paquete electoral, de la mesa receptora a la sala de sesiones del Consejo, en donde, una vez extraído el sobre con las actas de escrutinio y cómputo, lo trasladará a la bodega para su resguardo.

**13.** La persona encargada de bodega recibirá el paquete electoral de la persona auxiliar de traslado y registrará en el listado de control, la hora, fecha, sección y tipo de casilla, una vez realizada la captura lo entregará a la o el auxiliar de bodega.

**14.** La persona auxiliar de bodega se encargará de colocar el paquete electoral en lugar que corresponda, de acuerdo al orden numérico dispuesto en los anaqueles de la bodega electoral.

**15.** Recibido el último paquete electoral, quien ostente la Presidencia del Consejo, como responsable de su salvaguarda, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral, en presencia de la Secretaría Técnica, Consejerías Electorales presentes y las representaciones de los partidos políticos y, en su caso de candidaturas independientes.

Todo el funcionariado que participe en la recepción de paquetes electorales deberá estar plenamente identificado con el gafete correspondiente y el uniforme distintivo.

## **9. ACTA CIRCUNSTANCIADA**

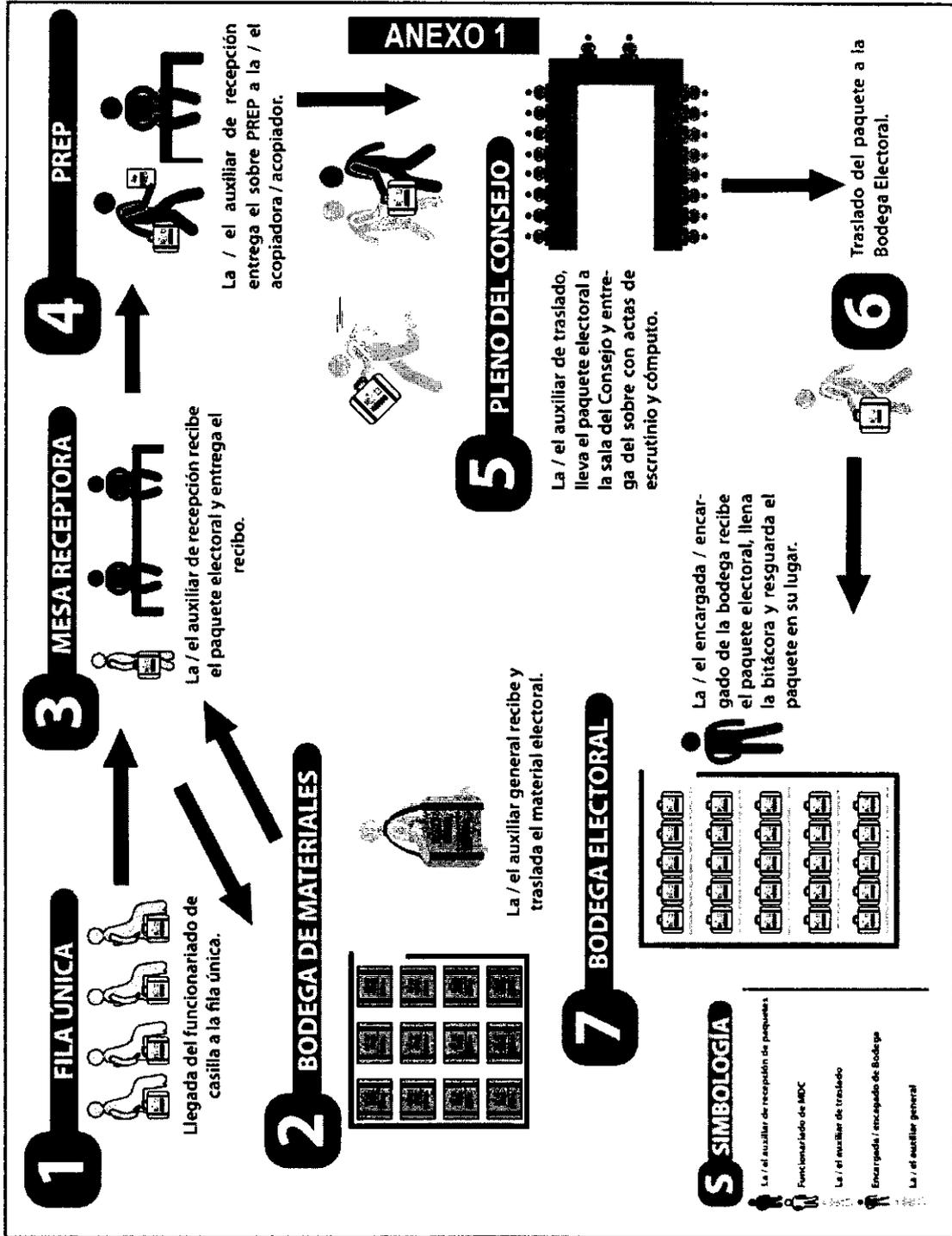
La Secretaría Técnica, deberá levantar un acta circunstanciada de la recepción y resguardo de los paquetes electorales, en la que se haga constar el número de paquetes electorales entregados, la fecha y hora de recepción, el estado en que se

encuentra cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la o al funcionario de Mesa Directiva de Casilla, el personal auxiliar que apoyó en las actividades de recepción, traslado y depósito de los paquetes electorales, el nombre y cargo de los Integrantes del Consejo y demás funcionarios presentes, y todos aquellos hechos que considere necesarios, misma que deberá ser firmada por las Consejerías Electorales, Representantes de los Partidos Políticos y/o candidaturas independientes.

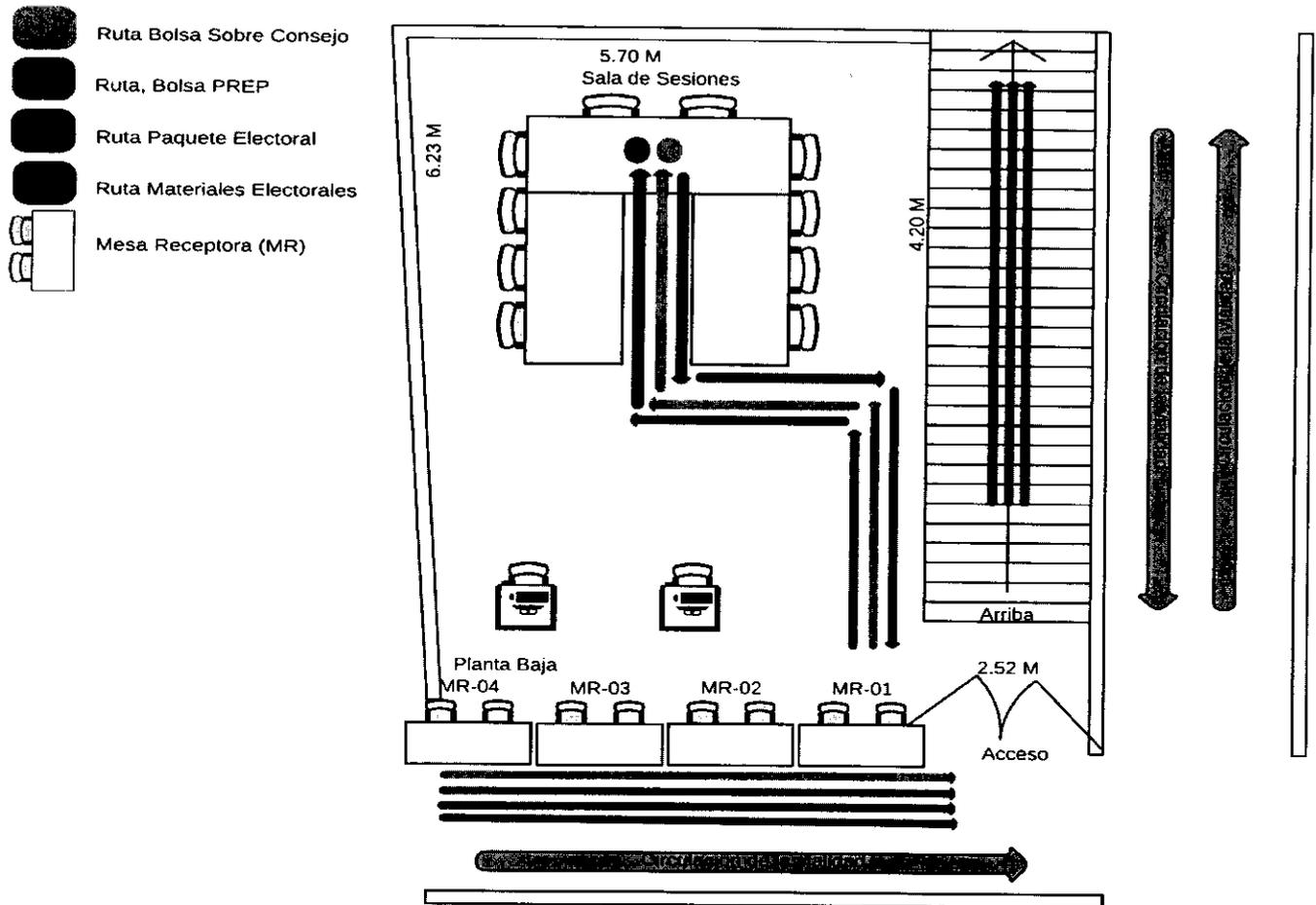
Para tal efecto, se contará con una herramienta informática que permita el vaciado de los datos anteriormente señalados, para que sean integrados al acta circunstanciada en una tabla para su inmediata impresión.

# **ANEXOS**

# ANEXO 1: DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN



## ANEXO 2: CROQUIS DEL CONSEJO DISTRICTAL 09 CON EL FLUJO DEL MODELO OPERATIVO.



Tomando en consideración que dentro del Consejo Distrital 09 no se cuenta con espacio suficiente para la instalación de todas las mesas receptoras, es por lo que, las mismas se instalarán en la vía pública, exactamente enfrente a la entrada al consejo. Se tomarán las medidas para garantizar las condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales.



**ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 09 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO POR EL QUE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN Y LA DESIGNACIÓN DEL FUNCIONARIADO QUE FUNGIRÁ COMO ENLACE DE COMUNICACIÓN Y RESPONSABLE DE TRASLADO, ENTREGA Y/O RECEPCIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE PAQUETES Y DOCUMENTOS ELECTORALES RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

**Síntesis:** El presente acuerdo determina la conformación de una comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 122 párrafos noveno y décimo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Para facilitar la lectura y comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

**GLOSARIO**

<b>Anexo 12:</b>	Anexo 12 del Reglamento de Elecciones denominado "Mecanismos de recolección de la documentación electoral al término de la jornada electoral."
<b>Consejo:</b>	Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Constitución General:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
<b>Convenio:</b>	Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y miembros de ayuntamiento, cuya jornada electoral se celebrará el 2 de junio de 2024 y, en su caso, los mecanismos de participación ciudadana.
<b>Instituto:</b>	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
<b>Instituto Nacional:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral del Estado de Querétaro.

<b>Ley General:</b>		Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos de intercambio de paquetes:</b>	<b>de de</b>	Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
<b>Proceso Electoral:</b>		Proceso Electoral Local 2023-2024.
<b>Protocolo de intercambio de paquetes:</b>	<b>de de</b>	Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y/o materiales electorales entre el INE y el IEEQ recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024.
<b>Reglamento:</b>		Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional.

## **ANTECEDENTES**

**I. Reglamento.** El siete de septiembre de dos mil dieciséis el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades del desarrollo de los procesos electorales que les corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional y a los organismos públicos electorales de las entidades.<sup>1</sup>

**II. Ley Electoral.** El uno de junio de dos mil veinte se publicó en el Periódico del Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La sombra de Arteaga” la Ley Electoral,<sup>2</sup> que abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento, misma que ha sido reformada en dos ocasiones, la más reciente fue publicada el quince de julio, en la que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones.

El siete de diciembre el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 172/2023 y acumuladas, mediante el cual invalidó en su totalidad el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, publicada el quince de julio, fallo que surtirá efectos al término del Proceso Electoral.

---

<sup>1</sup>El Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones mediante los acuerdos INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020, INE/CG254/2020, INE/CG1690/2021, INE/CG346/2022, INE/CG616/2022, INE/CG291/2023, INE/CG292/2023, INE/CG521/2023 e INE/CG529/2023.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://ieeq.mx/contenido/normatividad/leyes/LEEQ-SEP2023.pdf>

**III. Convenio.** El siete de septiembre el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Convenio General de Coordinación y Colaboración con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**IV. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024.** El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió, entre otros, los acuerdos siguientes:

**IEEQ/CG/A/040/23.** Relativo a la declaratoria de inicio del Proceso Electoral y el establecimiento del horario de labores del funcionariado del Instituto.<sup>3</sup>

a) **IEEQ/CG/A/042/23.** Mediante el cual se aprobó la integración de los consejos distritales y municipales que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral.<sup>4</sup>

**V. Lineamientos para la entrega e intercambio de paquetes.** El doce de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo INE/CG561/2023,<sup>5</sup> por el que se aprueban los lineamientos para la detección recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**VI. Anexo Técnico.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Instituto Nacional y el Instituto, suscribieron el Anexo Técnico número uno del Convenio con el objeto de precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en el estado de Querétaro.

**VII. Informe sobre los domicilios de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.** El treinta de noviembre de dos mil veintitrés el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/051/23 por el que se informaron los domicilios en donde se instalaron los Consejos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral.<sup>6</sup>

**VIII. Instalación del Consejo.** Mediante sesión extraordinaria del quince de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo realizó la declaratoria de instalación e inicio de actividades en el Proceso Electoral.

---

<sup>3</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf)

<sup>4</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_20\\_Oct\\_2023\\_3.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_3.pdf)

<sup>5</sup> Consultable en la liga: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/handle/123456789/115932>

<sup>6</sup> Consultable en: [https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a\\_30\\_Nov\\_2023\\_1.pdf](https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Nov_2023_1.pdf)

**IX. Protocolo para el intercambio de paquetes.** El veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro<sup>7</sup> el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/014/24, relativo al “Protocolo para la Detección, Entrega e Intercambio de Paquetes, Documentación y/o materiales electorales entre el Instituto Nacional y el Instituto recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral concurrente 2023-2024.” Derivado de lo anterior, mediante circular 017/2024 la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral Prerrogativas y Partidos Políticos, por instrucciones de la Secretaría Ejecutiva del Instituto notificó dicho protocolo a los titulares de las secretarías técnicas de los consejos distritales y municipales.

**X. Determinación del lugar que ocupará la bodega electoral.** El veintiséis de febrero el Consejo aprobó el acuerdo IEEQ/CD09/A/001/24, por el que se aprobó el lugar que ocupará la bodega electoral para el resguardo de la documentación y materiales electorales durante el Proceso Electoral.

**XI. Reunión de trabajo entre las personas integrantes del Consejo.** El catorce de abril el Consejo llevó a cabo una reunión de trabajo, mediante la cual se realizó un diagnóstico, en el que se concluyó lo siguiente:

- No existen áreas que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local.
- La oficina de la Secretaría Técnica será el espacio destinado para la entrega o intercambio de paquetes, documentación electoral o bien, materiales electorales, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada correspondiente.
- La bodega de materiales electorales será el espacio contiguo al que está considerado para el resguardo de materiales electorales, el espacio contiguo a la oficina de la Secretaría Técnica, dentro del espacio habilitado del Consejo será el espacio destinado para el resguardo de todo aquel material electoral objeto de entrega por parte de un órgano distinto.

---

<sup>7</sup> En adelante las fechas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención de un año diverso.

**XII. Designación de las y los supervisoras/es electorales y capacitadoras/es asistentes electorales locales.** El veintisiete de abril del dos mil veinticuatro, los consejos distritales y municipales del Instituto, aprobaron en su respectiva demarcación, el Acuerdo IEEQ/CD04/A/004/24 por el que se determina lo que en derecho corresponde, respecto a la designación/contratación de las y los supervisoras/es electorales locales y capacitadoras/es asistentes electorales locales, que ejercerán funciones durante el Proceso Electoral, en el Estado de Querétaro, así como las listas de reserva correspondientes.

**XIII. Remisión de proyecto e instrucción para convocar.** El veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica remitió a la Presidencia del Consejo el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien en la misma fecha<sup>8</sup> instruyó convocar a sesión del Consejo con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo<sup>9</sup>.

## CONSIDERANDO

### **PRIMERO. Disposiciones generales.**

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo primero de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, así como 53 fracciones III y VII de la Ley Electoral, disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, entre las que se encuentra garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado y en el extranjero, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas que integran el Poder

---

<sup>8</sup> Por medio del oficio CD09/055/24

<sup>9</sup> Por medio del oficio CD09/056/24

Legislativo y los Ayuntamientos del Estado; así como ejercer sus funciones aplicando las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General, las leyes en comento y las que establezca el Instituto Nacional.

3. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas que integran los Poderes Legislativo y Ejecutivo, e integrantes de los Ayuntamientos.

4. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el Proceso Electoral son: la preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

5. Asimismo, el artículo 29, numeral 2, inciso u) del Reglamento determina que el cómputo de elecciones locales es uno de los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el Instituto Nacional y los organismos públicos locales.

6. Por su parte, el artículo 78, en relación con los diversos 81, fracciones II y IV y 82, fracciones II y IV de la Ley Electoral, establece que los consejos distritales y municipales tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, así como garantizar la entrega de la documentación y material electoral de las elecciones de que se trate con auxilio de las personas capacitadoras-asistentes electorales.

7. Los artículos 81, fracción V y 82, fracción VI de la Ley Electoral señalan que será competencia de los consejos distritales y municipales realizar el cómputo de las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y ayuntamientos; así como declarar la validez de las elecciones.

#### **SEGUNDO. Mecanismos de recolección.**

8. El artículo 116 fracción I, inciso a) y fracción II inciso a) de la Ley Electoral, señala que la etapa posterior a la elección comprende en los consejos municipales y distritales, respectivamente, la recepción de los paquetes electorales dentro de los plazos establecidos en la Ley General.

9. Por su parte, el artículo 117, párrafo segundo de la citada ley, establece que, los consejos distritales y municipales tomarán las medidas necesarias para que los paquetes electorales sean entregados dentro de los plazos establecidos y puedan ser recibidos en forma.

10. En términos del artículo 327 del Reglamento, los mecanismos de recolección son los instrumentos que permiten el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los consejos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

### **TERCERO. Acreditación de representantes.**

11. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, numeral 1, incisos a) y j), 25, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos tendrán derecho a vigilar el Proceso Electoral y a nombrar representantes ante los Consejos. Asimismo, dentro de sus obligaciones estará la de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y la de ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

12. El artículo 80, fracción III y IV de la Ley Electoral señala que los consejos distritales y municipales se integrarán, entre otros, con una persona representante de cada uno de los partidos políticos; asimismo, dispone que las candidaturas independientes pueden acreditar representación ante los consejos una vez aprobado el registro para contender en el proceso electoral correspondiente. De igual manera, por cada representación propietaria, podrán nombrar a una persona suplente, quienes no podrán actuar de manera simultánea en las sesiones de los consejos.

13. El artículo 299, numeral 4, de la Ley General, en relación con el artículo 334, numeral 1, inciso e), del Reglamento, establecen que los y las representantes partidistas y de candidaturas independientes podrán acompañar y vigilar, por sus propios medios, el recorrido de los mecanismos de recolección hasta la entrega de los paquetes electorales a la sede del órgano correspondiente.

### **CUARTO. Entrega o intercambio de paquetes, documentación y/o materiales electorales entregados en un órgano competente distinto.**

14. El numeral 17 del anexo 14 del Reglamento señala que, si se recibieran paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el o la

presidenta del órgano receptor lo notificará por la vía más expedita a quien presida el Consejo General del Organismo Público Local, posterior a ello, se procederá a convocar a una comisión de consejerías, acompañadas de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes que decidan participar, para recuperar la documentación y materiales electorales, levantando un acta circunstanciada, del mismo modo, de los incidentes presentados en el traslado a la sede del órgano que recibió los paquetes electorales a través de la comisión, se levantará de igual manera un acta circunstanciada.

**15.** De la misma manera, en el rubro 1 apartado 1.1 del Protocolo de intercambio de paquetes así como en los Lineamientos de intercambio de paquetes, en su punto IV, párrafo quinto establece que, en el mes de abril, los órganos competentes del Instituto conformarán una comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones es decir, entre el Instituto y el Instituto Nacional. Dicha Comisión estará integrada por una consejería electoral propietaria o suplente y las representaciones de partido político y, en su caso, candidatura independiente que así lo deseen.

**16.** Asimismo, dichos lineamientos, señalan la obligación de los órganos competentes de este Instituto de designar mediante acuerdo un número suficiente de enlaces de comunicación y de responsables de traslado, para realizar las actividades conferidas en dichos Lineamientos.

**QUINTO. Conformación de la comisión de intercambio de paquetes y designación de enlaces de comunicación.**

**17.** En virtud de los considerandos que preceden, y dados los trabajos que tendrá que realizar este Consejo, en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral, la comisión para llevar a cabo la entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral estará integrada por las consejerías propietarias TSU. Lidia García Navarrete, Lic. Nancy Laura García Navarrete, Lic. Teresa García Navarrete y MVZ. Agustín Adolfo Marín Ojeda, quienes podrán actuar individualmente o de manera conjunta, así como por las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidatura independiente acreditadas ante este Consejo, en términos del punto IV, párrafo tercero de los Lineamientos de intercambio de paquetes.

**18.** De conformidad con las disposiciones señaladas y con el objeto de garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se

reciban de forma íntegra en los consejos electorales correspondientes, se procede a las designaciones siguientes:

**a) Designación de las personas como enlaces de comunicación:**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Lic. Marco Joe González Estrada	Titular de la Secretaría Técnica	446133582	st.amealco09@ieeq.mx
Licda. María Alejandra Córdoba Juárez	Auxiliar jurídico	██████████	auxjuridico.amealco09@ieeq.mx
Lic. Adán Hernández Pascual	Auxiliar operativo	██████████	auxadmin.amealco09@ieeq.mx

Entre las atribuciones del enlace de comunicación está el dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.

Las personas designadas como enlaces de comunicación podrán actuar de manera conjunta o individual.

**b) Designación de las personas responsables de traslado:**

<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Correo electrónico</b>
Araceli Anaya González	Supervisor Electoral Local (SEL)	██████████	██████████
Alfredo Navarrete Real	Supervisor Electoral Local (SEL)	██████████	██████████
Israel Arias Hernández	Supervisor Electoral Local (SEL)	██████████	██████████
Beatriz González Arias	Supervisor Electoral Local (SEL)	██████████	██████████

Las personas designadas estarán encargadas de trasladarse para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual.

En caso de ausencia definitiva de alguna de las personas señaladas en los incisos a) y b), quien se encuentre desempeñando los cargos ahí señalados, será quien entre en funciones como Enlace de comunicación y/o Persona responsable de traslado, según corresponda.

Adicionalmente, el día previo a la jornada electoral este Consejo comunicará a la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional la relación actualizada de Enlaces de comunicación y Personas responsables del traslado.

**19.** En caso de ser necesaria la recuperación, entrega y/o intercambio de paquetes electorales entregados en un órgano distinto al competente, las personas designadas como enlace de comunicación darán inmediato aviso a la Presidencia del Consejo General del Instituto, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos y se realizarán las acciones correctivas previstas en el punto VI de los Lineamientos de intercambio de paquetes.

**20.** En caso de requerirse el traslado de paquetes electorales y/o documentación electoral para su entrega y/o recepción se utilizará el vehículo destinado para el desahogo de las actividades del Consejo, mismo que se encontrará plenamente identificado con un tarjetón de autorización que contendrá la denominación del consejo, placas, modelo y marca de vehículo, nombre de la o las consejerías comisionadas, nombre de la persona responsable del traslado, vigencia de uso del tarjetón, firma de la Secretaría Técnica, así como de la Presidencia y sello del Consejo.

**21.** De igual forma, atendiendo a las acciones previas señaladas en el punto IV, incisos a) y b) los Lineamientos de intercambio de paquetes, mediante reunión de trabajo, se designó la oficina de la Secretaría Técnica para la entrega o intercambio de paquetes o documentación electoral, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada; así mismo se identificó que no existen áreas que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos del orden federal o local correspondientes; adicionalmente, se destinó la bodega de materiales electorales el espacio contiguo al que está considerado para el resguardo de materiales electorales, el espacio contiguo a la oficina de la Secretaría Técnica, dentro del espacio habilitado del Consejo como el espacio para el resguardo de todo aquel material electoral objeto de entrega por parte de un órgano distinto.

**22.** En virtud de los mecanismos de seguridad con los que cuenta la Bodega Electoral de este Consejo<sup>10</sup> y toda vez que se trata de un espacio verificado por las y los integrantes del mismo, se determina dicha bodega como el espacio

---

<sup>10</sup> La bodega electoral del Consejo fue aprobada por los integrantes del Consejo en sesión ordinaria de veintiséis de febrero mediante acuerdo IEEQ/CD09/A/001/24.

destinado para el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta.

Con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado B, inciso a), numerales 1 y 7, apartado C, numerales 3 y 11, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y de la Constitución General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 104, numeral 1, inciso h) 98 numerales 1 y 2, y 99, numeral 1 de la Ley General; 78, 79, 81, fracciones I, II, IV, V, VI, VII X y XI, de la Ley Electoral; 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior, este Consejo emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el acuerdo del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la integración de la comisión y la designación del funcionariado que fungirá como enlace de comunicación y responsable de traslado, entrega y/o recepción para el intercambio de paquetes y documentos electorales recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Local 2023-2024.

**SEGUNDO.** Se designan como enlaces de comunicación a las personas señaladas en el considerado quinto del presente acuerdo, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual.

**TERCERO.** Se designan como responsables de traslado, entrega y/o recepción a las personas supervisoras electorales locales señaladas en el considerando quinto de esta determinación, quienes podrán actuar de manera conjunta o individual.

**CUARTO.** La vigencia de las designaciones realizadas, será en el periodo de dos de junio al veinte de julio de dos mil veinticuatro.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo siguiente:

- a) Informe el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para tal efecto remítanse dos copias certificadas del mismo.
- b) Informe el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, por lo que deberá remitirse copia del mismo, para que por su conducto se informe y remita a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.

- c) Informe el contenido del presente acuerdo y la relación de personas designadas a la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional que corresponda.

**SEXTO.** Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, para los efectos que correspondan.

Dada en el municipio de Amealco de Bonfil, Querétaro, a los veintinueve días de abril de dos mil veinticuatro. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica del Consejo Distrital 09 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍA ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
TSU. LIDIA GARCÍA NAVARRETE		
LIC. NANCY LAURA GARCÍA NAVARRETE		
LIC. TERESA GARCÍA NAVARRETE		
MVZ. AGUSTÍN ADOLFO MARÍN OJEDA		
LIC. ELIZABETH HERNÁNDEZ FEREGRINO		

Licda. Elizabeth Hernández Feregrino  
Consejera Presidenta

Lic. Marco Joe González Estrada  
Secretaría Técnica del Consejo  
Distrital 09

*Este documento contiene información eliminada de carácter confidencial con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una*

*persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.*